AVISO

28 NOV 2023

La Subsecretaria de Valorización del Municipio de Rionegro, con base en el Decreto 219 de 2017, expedido por el alcalde Municipal de Rionegro y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 324 del Acuerdo 023 de 2018, inciso final "Por el cual se derogan los acuerdos 060 de 1991, 005 de 2012 y se adopta el Estatuto Tributario Municipal", procede a notificar por medio del presente AVISO las resoluciones que adelanten se relacionan, por las cuales se resuelve una solicitud de tratamiento especial, se modifica parcialmente la resolución 939 de 2018 y se resuelve recurso de reposición.

N°	RADICADO	IDENTIFICACION	NOMBRE COMPLETO	NRO DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION
1	2018149555	39187252	MARIA YANETH GARCIA OSORIO	28	02/01/2023
2	2018149555	15436225	JUAN GUILLERMO OROZCO RIOS	28	02/01/2023
3	2018149555	39435320	ANGELA MARIA ORZCO BEDOYA	28	02/01/2023
4	2018149555	15424965	JESUS ALBERTO OROZCO RIOS	28	02/01/2023
5	2018149555	15426044	VICTOR JULIO OROZCO RIOS	28	02/01/2023
6	2018149555	15422661	DIEGO CIFUENTES RIOS	28	02/01/2023
7	2018149555	39432719	LUCRECIA DE JESUS OROZCO CIFUENTES	28	02/01/2023
8	2019RE017649	39187290	ALBA LUCIA GOMEZ GARCIA	30	02/01/2023
9	2019110308	21958439	MARIA OFELIA OLANO DE DUQUE	35	02/01/2023

10	2019111417	890917740	SOCIEDAD ORIOL ARANGO MEJIA & CIA LTDA	35	04/01/2022
11	2018145885	21960353	MARIA OLIVA ZULUAGA DE BOTERO	42	02/01/2023
12	2021EN023952	1036931470	ESNEIDER CEBALLOS MARIN	77	20/01/2023
13	2021EN023952	15449375	RUDY ELIECER GOMEZ ALZATE	77	20/01/2023
14	2021EN023952	32461189	RAMIREZ DE VELEZ MARIA ESTELLA	77	20/01/2023
15	2021EN023952	32539945	HENAO OSPINA MARIA ISABEL	77	20/01/2023
16	2021EN023952	15437635	VARGAS VARGAS GABRIEL ADOLFO	77	20/01/2023
17	2021EN023952	32321040	GOMEZ RENDON MARIA ALBERTINA	77	20/01/2023
18	2021EN023952	39443055	GOMEZ RENDON MARIA ALICIA	77	20/01/2023
19	2021EN023952	32448677	PEREZ CADAVID MARIELA	77	20/01/2023
20	2021EN023952	8223708	CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS	77	20/01/2023

21	2021EN023952	39449551	FLOREZ CASTRO SANDRA MILENA	77	20/01/2023
22	2021EN023952	15439827	HENAO OTALVARO RAMON DE JESUS	77	20/01/2023
23	2021EN023952	21289236	LOPERA DE GONZALEZ MARIA GABRIELA	77	20/01/2023
24	2021EN023952	32353025	DIANA MILENA SERNA RIOS	77	20/01/2023
25	2021EN023952	15431642	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	77	20/01/2023
26	2018160662 - 2019116994	70782215	JESUS ANTONIO CIRO ALVAREZ	83	20/01/2023
27	2023RE004559	39438327	MARIA ELENA ORTEGA CARDONA	143	07/03/2023
28	2018150422	33333021	NILDA JOSEFINA LOPEZ ARAUJO	153	09/03/2023
29	2018144649	98456438	DONALDO MARIN MORALES	156	09/03/2023
30	2019RE019948	21964945	MARIA ROSALBA RAIGOSA ORTEGA	159	09/03/2023
31	2018163985	21550591	VELY SUAREZ RAIGOZA	167	09/03/2023
32	2018158482	15430775	CARLOS ALBERTO GOMEZ LOPEZ	176	09/03/2023

33	2018166250	12957508	JOSE RAMIRO CASTRO	193	09/03/2023
34	2018166250	71230052	RICARDO ALBERTO QUINTERO	193	09/03/2023
35	2018166250	15420372	MIGUEL ANGEL ARBELAEZ GIRALDO	193	09/03/2023
36	2019EN023171	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	200	2022
37	2019RE011469	39442250	MARIA ROSARIO TABARES GOMEZ	209	2022
38	2018149507	15432476	JUAN DIEGO RENDON CASTAÑO	216	09/03/2023
39	2019RE000688	15425383	GILBERTO DE JESUS OSPINA RICO	216	25/01/2022
40	2022RE042266	43676138	GUISELA MARIA GARCIA ALVAREZ	234	09/03/2023
41	2023EN006415	21905280	LUZMILA RIVERA DE VALENCIA	238	21/03/2023
42	2023EN006415	42840489	MARIA LUCELLY VALENCIA RIVERA	238	21/03/2023
43	2023EN039650	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	239	2023
44	2018149441	3355825	JUAN RAFAEL ESCOBAR	248	21/03/2023
45	2019103025	15434697	JESUS ALBEIRO ALZATE	262	21/03/2023
46	2018151229	39431229	ROCIO DEL SOCORRO CARDONA	265	21/03/2023

47	2018149534	39436555	LUZ MILA HENAO DE MORALES	267	21/03/2023
48	2023EN007163	15422955	JOSE HELY VILLA ARENAS	290	30/03/2023
49	2023EN006836	43469112	LUZ ELENA RAMIREZ RAMIREZ	292	2023
50	2023EN006836	70900362	RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE	292	2023
51	2023EN007166	4499129	JOSE LIBARDO CASTRO CASTRO	302	12/04/2023
52	2018151027	39448059	LUZ MYRIAM MURILLO MUNERA	340	19/04/2023
53	2018149645	15426300	MARCO ANTONIO ORTIZ MONTOYA	357	27/04/2023
54	2018147231	712665	PAULINO DE JESUS LOPEZ	362	27/04/2023
55	2018163089	21623898	ALZATE RENDON MAEIA MAGDALENA	377	27/04/2023
56	2019109052	21961671	MARIA LIGIA LOPEZ DE LOPEZ	378	27/04/2023
57	2022EN010763	21961671	MARIA LIGIA LOPEZ DE LOPEZ	384	02/05/2023
58	2022EN006632	1036932800	LINA MARCELA CIRO GIRALDO	387	02/05/2023
59	2022EN006632	15379522	OVIDIO DE JESUS GIRALDO GRISALES	387	02/05/2023

60	2018153217	1036932800	LINA MARCELA CIRO GIRALDO	420	04/05/2023
61	2019109931	70125552	EUGENIO ARANGO URIBE	423	2023
62	2018167612	15384978	JUAN CAMILO PEREZ GOMEZ	424	04/05/2023
63	2018146507	39438463	MARIA HELENA CARDONA	425	04/05/2023
64	2023EN005435	1036943244	VALERIA ARANGO ARANGO	431	23/05/2023
65	2018147516	3563060	JESUS ANTONIO CARDONA	447	23/05/2023
66	2018147522	21962117	MARIA ROCIO CARDONA	447	23/05/2023
67	2019111457	3561732	RAFAEL ANGEL RAMIREZ DUQUE	479	31/05/2023
68	2018143390	32435538	MARIA LUCILA VELEZ BERNAL	493	2023
69	2023EN008150	8306687	JOHN ANTONIO GAVIRIA RIPPE	505	31/05/2023
70	2023RE010190	21963844	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARQUEZ	514	06/07/2023
71	2022EN006688	21955678	AMANDA OLIVA SEPULVEDA DE BEDOYA	523	06/07/2023
72	2018154463	22049406	MARIA ISIDORA GIL DE ALZATE	527	06/07/2023
73	2018154463	735286	SERGIO DE JESUS ALZATE CARDONA	527	06/07/2023

74	2019117915-2018153160-2018157343-2019110154-2018110155	71658009	LUIS CARLOS SERNA CASTAÑO	563	24/07/2023
75	2019117915-2018153160-2018157343-2019110154-2018110155	98577796	JOHN HENRY SERNA CASTAÑO	563	24/07/2023
76	2019117915-2018153160-2018157343-2019110154-2018110155	43492779	ADRIANA MARIA SERNA CASTAÑO	563	24/07/2023
77	2018165214	39437973	TERESA DE JESUS URREA	564	24/07/2023
78	2018149875	39180771	OLGA LUZ LONDOÑO CHICA	567	24/07/2023
79	2018141528	15420524	LUIS CARLOS BEDOYA TEJADA	568	24/07/2023
80	2023RE007508	15421476	JHON JAIRO GUTIERREZ GARCIA	571	24/07/2023
81	2019110269	21402949	MARIA IRENE FRANCO ECHAVARRIA	576	2023
82	2023RE007870	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	582	2023
83	2022EN014252	39181162	AMANDA MARGARITA HENAO GARCIA	584	08/08/2023
84	2022EN013598	32525110	GABRIELA MARIN	587	08/08/2023
85	2019RE015029	8223708	ORLANDO DE JESUS CADAVID	609	15/08/2023

86	2020RE021767	39430450	LUZ MARINA FLOREZ SILVA	617	15/08/2023
87	2019109613	15423944	JAIRO DE JESUS TABARES	635	2023
88	2019109613	39436928	GLORIA NELLY CARDONA	635	20/08/2023
89	2019100403	15424965	JESUS HUMBERTO OROZCO	637	23/08/2023
90	2019RE016269	15430645	NICOLAS ANTONIO CASTRO	655	31/08/2023
91	2019100406	15436225	JUAN GUILLERMO OROZCO RIOS	660	31/08/2023
92	2019104283	21658985	LILYAM MARGARITA DUQUE	677	05/09/2023
93	2018159282	21908145	GLORIA INES BUILES	678	05/09/2023
94	2023EN022938	39442006	LUZ MARLENY RIOS GARZON	703	14/09/2023
95	2018143262	1040031734	LUZ DARI ROMAN CASTRO	705	21/02/2022
96	2018159295	39437950	LUZ MARINA BUILES	724	14/09/2023
97	2019100711	39443773	MARIA EUGENIA SAENZ	732	14/09/2023
98	2018158114	39432824	LUZ ELENA ZAPATA DE RIOS	739	14/09/2023
99	2018154423	39440255	MARIA DEL CARMEN ZAPATA	739	14/09/2023

100	2019104423	39430653	MARIA ROMELIA SANCHEZ OROZCO	747	14/09/2023
101	2018152965	43457800	SONIA MARIA PAREJA	762	29/09/2023
102	2018152965	43457800	SONIA MARIA PAREJA	762	29/09/2023
103	2019109304	70285444	BERTULFO LOPEZ ECHEVERRY	764	29/09/2023
104	2019RE015032	43522311	ADRIANA MARIA CADAVID PEREZ	781	29/09/2023
105	2023RE013488	8251187	HECTOR GIRALDO PALACIO	787	29/09/2023
106	2023RE013488	98509622	IVAN DARIO MONSALVE RESTREPO	787	29/09/2023
107	2023RE027817	21376539	MARIA EUGENIA URREA DE JARAMILLO	789	2023
108	2023RE027817	3435151	ARGEMIRO DE JESUS LOPEZ ARBOLEDA	789	2023
109	2022EN013499 4	890907317	MUNICIPIO DE RIONEGRO	1609	2022
110	2022RE020968	15427481	JOSE OCTAVIO FRANCO GALLEGO	2953	30/06/2022
111	2019111095	15381164	MANUEL JOSE JIMENEZ RAMIREZ	3519	05/09/2022

112	2018166640	1039462583	ANDRES ARANGO GRAJALES	3530	05/09/2022
113	2019112717	3560272	DIEGO JOSE BUITRAGO SANCHEZ	3531	05/09/2022
114	2018157582	71555638	GUSTAVO ANDRES VILLA PAREDES	3562	05/09/2022
115	2019105706 - 2019103017	15444354	ROBINSON ARLEY HENAO PEREZ	3595	05/09/2022
116	2019105706 - 2019103017	15445865	YONATAN HENAO PEREZ	3595	05/09/2022
117	2019105706 - 2019103017	3561214	JESUS OLIER ALZATE MURILLO	3595	05/09/2022
118	2019100960	15375669	OSCAR DE JESUS PEREZ GOMEZ	3646	23/09/2022
119	2018159979	39444580	DIANA PATRICIA CASTRO ALZATE	3781	27/09/2022
120	2018151644	21848857	MARIA DEBORA GARCIA TABARES	3790	27/09/2022
121	2018156085	39430481	MARIANA DE JESUS RENDON	3792	27/09/2022
122	2018161408	15426381	ANTONIO JOSE SANCHEZ GARCIA	3829	27/09/2022
123	2018147690	21962009	ELVIA DE JESUS SANCHEZ OROZCO	3841	27/09/2022
124	2018164123	15376764	JOSE DAVID HENAO MARIN	3846	27/09/2022

125	2018160677	39432310	MARIA HELDA TABARES CASTRO	4167	28/10/2022
126	2018163248	15431256	EDGAR SANCHEZ GARCES	4235	28/10/2022
127	2022EN035255	15427326	ARROYAVE SANCHEZ DIEGO LEON	4265	28/10/2022
128	2022EN035253	15420604	ATEHORTUA PATIÑO GERARDO DE JESUS	4269	28/10/2022
129	2022EN035253	15439997	ATEHORTUA LONDOÑO CARLOS ALBERTO	4269	28/10/2022
130	2022EN035253	15446814	ATEHORTUA LONDOÑO WILMAR DE JESUS	4269	28/10/2022
131	2022EN035253	1036928096	ATEHORTUA LONDOÑO FERNEY OSWALDO	4269	28/10/2022
132	2022EN035253	39453672	ATEHORTUA LONDOÑO MARY LUZ	4269	28/10/2022
133	2022EN037311	43870491	GAMBA GARCIA YINETH TATIANA	4303	23/11/2022
134	2022EN036521	21960041	ANA AMELIA DEL LOTERO	4328	2022
135	2022EN035839	94319647	GARCIA GALVIS GILDARDO	4330	24/11/2022

136	2022RE038156	8316581	JOSE BENEDICTO HERNANDEZ VARGAS	4332	2022
137	2019107767	71652505	JUAN GUILLERMO RAMIREZ ARANGO	4337	25/11/2022
138	2021RE003649 - 2022RE039291	21963883	ESTHER HERNANDEZ VARGAS	4364	2022
139	2019101490	1036924728	TATIANA CAROLINA SANTA GONZALEZ	4451	12/12/2022
140	2019101490	1040033671	YURI MARCELA SANTA GONZALEZ	4451	12/12/2022
141	2019101490	1040033671	LEIDY BIBIANA SANTA GONZALEZ	4451	12/12/2022
142	2019105836	21958312	JULIA MARGARITA OSPINA RENDON	4466	12/12/2022
143	2018149907	21957799	MARIA CONSUELO DEL SOCORO ECHEVERRI OCHOA	4504	12/12/2022
144	2021RE040096 2022RE005172 2021RE040103	71737506	SILVA BERRIO TOMAS SEBASTIAN	4512	12/12/2022
145	2019110192	22093698	MARIA GUADALUPE QUINTERO DE CARDONA	4666	20/12/2022

146	2018159469	15434648	ELKIN DE JESUS RIVERA SANCHEZ	4675	20/12/2022
147	2019114893	39438001	MARIA GILMA CASTRO RIOS	4698	20/12/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LINA MARCELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización

Ver anexos del aviso

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000200330	6152002000000200330
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800465	17800465
Matrícula Inmobiliaria	4342	4342
Destinación económica	LOTE RURAL	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 020-4342 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000200330
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800465
Matrícula Inmobiliaria	4342
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018149555	39.187.252	MARIA YANETH GARCIA OSORIO	9.09%	020-4342	3	$ 7,337

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA YANETH GARCIA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.187.252.
- ANDRES DE JESUS OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.157
- JUAN GUILLERMO OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.225

- ANGELA MARIA OROZCO DE BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.320
- ASTRID ELENA ARIAS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 43464043
- NORA LUCIA OROZCO RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.241
- LUCRECIA DE JESUS OROZCO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.719
- DIEGO CIFUENTES RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.422.661
- GONZALO ANTONIO OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.748
- OTONIEL DE JESUS OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.044
- VICTOR JULIO OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.044
- JESUS ALBERTO OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.965
- JOSE JAIR MARTINEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 70.302.939

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marieny Serna Ospina/ Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

030 02 ENE 2019

18. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

19. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

20. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora LUIS MANUEL PACHECO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía número 71.981.179, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la ficha catastral número 17800100. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Ficha catastral	Porcentaje
ALBA LUCIA GOMEZ GARCIA	39.187.290	17800100	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17800100 en el censo de predios y propietarios

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

030

02 ENE 2023

del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000100087
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800100
Destinación económica	Habitacional (01)

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019RE017649	39.187.290	ALBA LUCIA GOMEZ GARCIA	100%	17800100	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ALBA LUCIA GOMEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 39.187.290.
- LUIS MANUEL PACHECO MONTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.981.179

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny López Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 04/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Andres Giraldo / Componente Técnico MASORA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

16. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el área técnica se conceptúa de forma favorable la modificación de cambio de matrícula para el predio identificado con ficha predial N° 17706186. Se debe realizar el siguiente cambio:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	Antes (Res. 939)	Después
Pk Predio	6151001014001200035	6151001014001200035
Zona	Urbano	Urbano
Ficha	17706186	17706186
Matricula	13	196368

17. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la señora MARIA OFELIA OLANO DE DUQUE, es propietaria del 100% del bien inmueble con matrícula 020-196368, respectivamente por el cual se eleva solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

18. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

5

19. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17706186 como se muestra a continuación:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

035

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	Despues
Cédula Catastral	6151001014001200035
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17706186
Matrícula Inmobiliaria	196368

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a conceder
2019110308	21.958.439	MARIA OFELIA OLANO DE DUQUE	100%	020-196368	2	$ 5,218,183

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

6

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores:

- MARIA OFELIA OLANO DE DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.439

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 5/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marleny Serna Ospina/ Componente Técnico MASORA / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

7

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

16. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza". Se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 12741 a 020 - 39309, para el predio identificado con ficha catastral 17812795 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200200000500567
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17812795
Matrícula Inmobiliaria	39309

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor para conceder
2018145885	21.960.353	MARIA OLIVA ZULUAGA DE BOTERO	100%	020-39309	3	$ 442.983

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Direccion Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

012

ésta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora:

- MARIA OLIVA ZULUAGA DE BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.960.353,de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 02 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny Lopez / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 13/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Diego Echeverri / Componente Técnico MASORA / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

077

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-1086
Doc: ESCRITURA 6435 del 2015-11-18 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
VALOR ACTO: $14.300.000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CENTRAL S A - FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT 830.053.036-3
A: MUÑOZ RAMIREZ VERONICA NATALIA CC 39447112 X

41. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020- 98260, se evidencia que mediante la anotación número 3 con fecha del 04 de febrero del 2016, se inscribió la escritura pública N° 5947 del 26 de octubre de 2015 de la Notaria Dieciséis de Medellín, con la especificación: 0164 transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT. 830.053.036-3 a favor de: ORLANDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ, identificado con la C.C No. 8.223.708.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-1097
Doc: ESCRITURA 5947 del 2015-10-26 00:00:00 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN
VALOR ACTO: $14.300.000
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL (TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CENTRAL S A - PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT 830.053.036-3
A: CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS CC 8223708 X

26

42. Conforme a los literales anteriores, las tradiciones de los inmuebles se efectuaron antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo.

43. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013. *Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble: "Cambio de propietario o poseedor del inmueble, Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, Variación de los inmuebles de la zona de influencia, Inclusión de inmuebles en la zona de influencia;"* tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

077 ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-25532, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza".

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación a incluir las matrículas 020-196779 a 020-196926 ambos extremos incluidos (etapa 3 RPH Torres de Alcalá) en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", conforme se indica en las siguientes tables de propietarios, porcentaje de derecho, porcentaje de desenglobe, destinación económica y variables:

MATRICULA	PROPIETARIO	IDENTIFICACION	% DERECHO	% DESENGLOBE	DESTINACIÓN ECONOMICA
196779	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196780	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196781	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196782	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196783	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196784	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196785	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196786	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196787	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196788	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,26	HABITACIONAL
196789	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196790	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196791	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196792	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196793	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196794	MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSS	39434694	50	0,13	HABITACIONAL
196794	JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527	50	0,13	HABITACIONAL
196795	SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566	100	0,13	HABITACIONAL
196796	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,13	HABITACIONAL
196797	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196798	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196799	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196800	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL

196801	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196802	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196803	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196804	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196805	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196806	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196807	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196808	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196809	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196810	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196811	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196812	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196813	SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566	100	0,05	HABITACIONAL
196814	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196815	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196816	DIANA MILENA SERNA RIOS	32353025	100	0,12	HABITACIONAL
196817	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196818	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196819	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196820	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642	100	0,12	HABITACIONAL
196821	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196822	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196823	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,12	HABITACIONAL
196824	DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059	100	0,12	HABITACIONAL
196825	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196826	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196827	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196828	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196829	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196830	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196831	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL

077

196832	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,25	HABITACIONAL
196833	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196834	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196835	FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196836	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196837	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196838	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642	100	0,04	HABITACIONAL
196839	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196840	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196841	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196842	DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059	100	0,05	HABITACIONAL
196843	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196844	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196845	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196846	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196847	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196848	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,04	HABITACIONAL
196849	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196850	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,05	HABITACIONAL
196851	FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	91298437	100	0,67	HABITACIONAL
196852	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,67	HABITACIONAL
196853	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,84	HABITACIONAL
196854	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,84	HABITACIONAL
196855	DIANA MILENA SERNA RIOS	32353025	100	0,75	HABITACIONAL
196856	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,75	HABITACIONAL
196857	MILTON EDINSON GIL ASPRILLA	11803186	50	0,61	HABITACIONAL
196857	NILDA JOSEFINA LOPEZ ARAUJO	33333021	50	0,61	HABITACIONAL
196858	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,61	HABITACIONAL
196859	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,48	HABITACIONAL
196860	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,48	HABITACIONAL
196861	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL

077

196862	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196863	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196864	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196865	SANDRA YANUBY ALZATE MARIN	43856552	100	0,62	HABITACIONAL
196866	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196867	LAURA CRISTINA MURILLO GIRALDO	1128408039	100	0,62	HABITACIONAL
196868	DIRIEN MARIA ARBOLEDA VEGA	43723243	50	0,62	HABITACIONAL
196868	LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA	70064046	50	0,62	HABITACIONAL
196869	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196870	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196871	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196872	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196873	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196874	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196875	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196876	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196877	DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059	100	0,73	HABITACIONAL
196878	MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSSA	39434694	50	0,73	HABITACIONAL
196878	JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527	50	0,73	HABITACIONAL
196879	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196880	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196881	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196882	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196883	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196884	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196885	GABRIEL JAIME CASTRO ZAPATA	15447253	50	0,73	HABITACIONAL
196885	DANIELA SANTA QUINTERO	1037597050	50	0,73	HABITACIONAL
196886	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196887	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196888	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196889	JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642	100	0,62	HABITACIONAL

30

077

196890	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196891	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196892	SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566	100	0,49	HABITACIONAL
196893	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196894	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196895	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196896	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196897	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196898	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196899	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196900	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196901	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196902	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196903	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196904	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196905	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196906	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196907	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196908	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196909	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196910	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196911	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196912	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196913	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196914	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196915	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196916	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196917	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196918	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196919	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196920	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,02	HABITACIONAL
196921	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL

31

196922	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,62	HABITACIONAL
196923	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196924	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,49	HABITACIONAL
196925	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL
196926	FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036	100	0,73	HABITACIONAL

Tabla: variables matrículas 020-196779 a 020-196926

Variable	
PK_predio	6151001031009300001
Reglamento de propiedad horizontal	1
Área de construcción (m²)	12551.71
Área del predio (m²)	1585.99
Área Ocupada en 1 piso (m²)	1473.38
Área de limitaciones (m²)	619.72
Pendiente del predio (grados)	6.06
Área de compromiso vial (m²)	0.00
Área cono aeropuerto (m²)	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0.00
Área de amenaza Media (m²)	176.79
Factor cero	1.00
Factor suelo cemento	1.00
Beneficio social unitario ($/m²)	2592.00
Valor unitario de la tierra ($/m²)	829896.31
Área a adquirir (m²)	0.00
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	21554.78

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con la inclusión de las matrículas 020-196932 a 020-196976 ambos extremos incluidos (áreas de cesión) en el censo de predios y propietarios del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza" de la siguiente manera:

Inclusión Áreas de cesión – Desde FMI 196932 a 196976

07

MATRICULA	PROPIETARIO IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	% DERECHO	% DESENGLOBE	Destinación económica
196932	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196933	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196934	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196935	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196936	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196937	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196938	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196939	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196940	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196941	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196942	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196943	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196944	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196945	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196946	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196947	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196948	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196949	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196950	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196951	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196952	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196953	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196954	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196955	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196956	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196957	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico
196958	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico

077	196959	MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317	100	100	Bien De Dominio Publico

Tabla de variables matriculas 196932-196976

PK_predio	Matricula	Área del predio	Área Ocupada en 1 piso	Área de limitaciones	Pendiente del predio en grados	Área de compromiso vial	Área cono aeropuerto	Área de amenaza Alta	Área de amenaza Media	Factor cero	Factor suelo cemento	Beneficio social unitario	Valor unitario de la tierra	Área a adquirir	Beneficio teórico de la tierra
61510010310 09300034	196932	5	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	95000	0	17500
61510010310 09300007	196933	5	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	17500
61510010310 09300018	196934	4	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	94617.42	0	17500
61510010310 09300028	196935	4	0	0	1	0	0	2.2	0	1	1	2592	95000	0	17500
61510010310 09300019	196936	5	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	95000	0	17500
61510010310 09300040	196937	5	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	95000	0	17500
61510010310 09300041	196938	372	0	0	1	0	0	0.66	0	1	1	2592	90429.97	0	17500
61510010310 09300032	196939	275	0	0	1	0	0	12.35	0	1	1	2592	99317.67	0	17500
61510010310 09300025	196940	283	0	0	1	0	0	5.99	0	1	1	2592	10194453	0	17500
61510010310 09300004	196941	4	0	3.87	9	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	25000
61510010310 09300009	196942	4	0	0	17.17	0	0	3.14	0	1	1	2592	85000	0	25000
61510010310 09300029	196943	5	0	0	2	0	0	4.09	0	1	1	2592	85000	0	25000
61510010310 09300035	196944	38	0	0	4.64	0	0	4.94	0	1	1	2592	85000	0	25000
61510010310 09300036	196945	21	0	0	18.98	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	23849.2
61510010310 09300010	196946	96	0	0	24.09	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	18134.25
61510010310 09300011	196947	18	0	0	25	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	17500
61510010310 09300039	196948	12	0	0	0.92	0	0	0	0	1	1	2592	90002.73	0	17500
61510010310 09300020	196949	158	0	0	9.77	0	0	32.55	0	1	1	2592	84867466	0	18252.63
61510010310 09300042	196950	145	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	65000	0	25000
61510010310 09300015	196951	340	0	339.61	1	0	0	0	0	1	1	2592	71056742	0	25000
61510010310 09300037	196952	466	0	0	1	0	0	21.48	0	1	1	2592	53502115	0	25000
61510010310 09300044	196953	12	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	87317738	0	17500
61510010310 09300038	196954	5	0	0	1.93	0	0	0	0	1	1	2592	85000	0	17500
61510010310 09300016	196955	183	0	26.63	18.61	0	0	14.73	0	1	1	2592	85000	0	22005.076
61510010310 09300030	196956	850	0	0	7.29	0	0	210.66	0	1	1	2592	84803144	0	21287.7
61510010310 09300006	196957	74	0	74.13	1	0	0	0	0	1	1	2592	65000	0	25000
61510010310 09300033	196958	150	0	85.78	17.39	0	0	81.6	0	1	1	2592	85000	0	23303.67
61510010310 09300027	196959	71	0	71.45	1	0	0	0	0	1	1	2592	65609701	0	25000
61510010310 09300012	196960	50	0	50.18	1	0	0	0	0	1	1	2592	65000	0	25000
61510010310 09300031	196961	1034	0	0	1	36.23	0	0	0	1	1	2592	61696581	0	25000
61510010310 09300021	196962	75	0	27.96	1	39.9	0	74.08	0	1	1	2592	75000	0	25000
61510010310 09300014	196963	22	0	3789.3	1	0	0	4.2	0	1	1	2592	75007964	0	25000
61510010310 09300022	196964	33	0	3789.3	1.15	0	0	22.26	0	1	1	2592	81778821	0	25000
61510010310 09300023	196965	33	0	0	1	0	0	12.85	0	1	1	2592	76866933	0	25000
61510010310 09300024	196966	48	0	3789.3	1	0	0	0	0	1	1	2592	75000	0	25000
61510010310 09300005	196967	62	0	0	1.03	0	0	0	0	1	1	2592	71062908	0	25000

077

PK_predio	Matricula	Área del predio	Área Ocupada en 1 piso	Área de limitaciones	Pendiente del predio en grados	Área de compromiso vial	Área cono aeropuerto	Área de amenaza Alta	Área de amenaza Media	Factor cero	Factor suelo cemento	Beneficio social unitario	Valor unitario de la tierra	Área a adquirir	Beneficio teórico de la tierra
61510010310 09300026	196968	256	0	228.68	1.01	0	0	73.84	0	1	1	2592	7525 52.38	0	25000
61510010310 09300013	196969	30	0	0	1	0	0	0	0	1	1	2592	6500 00	0	25000
61510010310 09300043	196970	63	0	3789.3	1	0	0	0	0	1	1	2592	7450 46.29	0	25000
61510010310 09300017	196971	407	0	211.96	1	0	0	55.52	0	1	1	2592	7424 11.79	0	25000
61510010310 09300008	196976	23	0	0	20.65	0	0	0	0	1	1	2592	8500 00	0	25000

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a las variables de los predios asociados al predio identificado con el PK 6151001031009300001; en el censo de predios y propietarios del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza":

Tabla Hallazgos predio del proyecto Torres de Alcalá – PK 6151001031009300001

Variable	Antes (Res 939 de 2018)	Después
PK_predio	6151001031009300001	6151001031009300001
Matriculas	Desde el FMI 020-92301 hasta el FMI 020-92342 y desde el FMI 020-98123 hasta el FMI 020-98274 193 inmueble en total	Desde el FMI 020-92301 hasta el FMI 020-92342, desde el FMI 020-98123 hasta el FMI 020-98274 y Desde el FMI 020-196779 hasta el FMI 020-196926 342 inmueble en total
Porcentaje de desenglobe	Ver Tabla Coeficientes de copropiedad RPH Torres De Alcalá	Ver Tabla Hallazgos predio del proyecto Torres de Alcalá
Reglamento de propiedad horizontal	1	1
Área de construcción (m²)	7506.48	12551.71
Área del predio (m²)	3545.911403	1585.99
Área Ocupada en 1 piso (m²)	1004.54691	1473.38
Área de limitaciones (m²)	378.57814	619.72
Pendiente del predio (grados)	18.63338	6.06
Área de compromiso vial (m²)	0	0.00
Área cono aeropuerto (m²)	0	0.00
Área de amenaza Alta (m²)	0	0.00
Área de amenaza Media (m²)	0	176.79
Factor cero	1	1.00
Factor suelo cemento	1	1.00
Beneficio social unitario ($/m²)	3638	2592.00
Valor unitario de la tierra ($/m²)	935000	829896.31
Área a adquirir (m²)	0	0.00
Beneficio teórico de la tierra ($/m²)	19720.5862	21554.78

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, respecto a la destinación económica para el predio identificado con folio de matrícula 020-92303 de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PREDIO/PROPIETARIO	Variable
Cédula catastral	6151001031009300001
Zona	Urbana
N° Ficha Predial	233707
Matrícula inmobiliaria	92303
Destinación económica	Comercial

ARTICULO SEXTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. - FIDEICOMISO TORRES DE ALCALA RIONEGRO NIT. 830.053.036-3, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto de los bienes inmuebles identificados con los números de matrículas inmobiliarias 020-98217 y 020-98260, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112	020-98217	100%
CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS	8.223.708	020-98260	100%

ARTICULO SÉPTIMO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

36

ARTICULO OCTAVO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
RAMOS RODRIGUEZ DORIS MARITZA	32683876
FRANCO GARCIA YOLIMA	39449189
FIDUCIARIA CENTRAL S.A	830053036
GOMEZ ALZATE RUDY ELIECER	15440375
FLOREZ CASTRO SANDRA MILENA	39449551
GARCIA SARMIENTO ANDRES MAURICIO	80058534
QUIROGA ORTIZ FREDY LEONARDO	3174320
ALEIDA MARIA GIRALDO CASTRO	32936199
YEPES MESA LUZ MARINA	32426867
RIOS YEPES JORGE MARIO	3414196
YUDY HELENA RESTREPO OCAMPO	43765486
MUÑOZ RAMIREZ VERONICA NATALIA	39447112
GIL OSPINA LUISA FERNANDA	1036950072
DUARTE MENDOZA MARTHA GIGIOLA	63488151
MEJIA GARCIA MARISOL	39455710
HENAO OTALVARO RAMON DE JESUS	15439827

077

HOLGUIN DUARTE MARIA CONSUELO	22114522
CASTRO GOMEZ PAOLA CATALINA	39454020
MARCELA ÁLVAREZ MORALES	1036931444
VARGAS ALVAREZ HAMILTON GILMORE	15448360
EDWAR ANDRÉS OSPINA CARDONA	15442301
NORENA GRISALES JOSE VIANOR	1036924394
MARÍA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
BARRERA MONSALVE RODOLFO	13822113
CEBALLOS MARIN ESNEIDER	1036931470
RENDON ACOSTA ADELA MARIA DEL PILAR	43001869
RENDON ACOSTA MARIA CLAUDIA	43015662
SOTO RESTREPO LUZ ELENA	43466021
MONTOYA SOTO DAVID	1036928992
AGUDELO PEREZ ALONSO	3616006
MONTOYA IDARRAGA DUVAN	70094660
MOSQUERA IDARRAGA SOL DEL CARMEN	43022293
VELASQUEZ GOMEZ JUAN FELIPE	15442118
ARIAS GARCIA SORLEDY MARIELLY	39452468
PEREZ DE CADAVID MARIELA	32448677
RIOS GALLEGO JULIO ORLANDO	8240450
SANTA SANCHEZ JAVIER HUMBERTO	3595376
GAMEZ MARTINEZ BEATRIZ	41743141
JURADO MURILLO MARTHA LUCIA	32426199
DUQUE DE GONZALES OLGA MARINA DEL SOCO	22139005
GOMEZ RENDON MARIA ALICIA	39443055
GOMEZ RENDON MARIA ALBERTINA	32321040
GALLEGO CASTRO JULIAN ANTONIO	15448886
RODRIGUEZ OSPINA LADY NATALIA	1036937209
PEREZ OSPINA ALEJANDRA	1036936865
OTALVARO RIOS NORMAN	8274492
HENAO MOLINA NATALIA	43824088
SARMIENTO TINOCO MARIA DORIS	28834996
CASTRILLON MADRID MARCELA	39358678
CASTRILLON MADRID DANIELA	1035867634
MONTOYA RUIZ ANDRES FELIPE	1036929731
GARCIA SERNA EMILIO	3561813
GALLEGO GARZON EMILSE EUGENIA	39439295
YEPES GALLEGO LORENA	1036934753
PEREA MERCADO DANIEL	71389647
VARGAS VARGAS GABRIEL ADOLFO	15437635
JARAMILLO TABAREZ ADRIANA MARIA	21420701
ROJAS BARRERA LIBARDO	86063213
ARBELAEZ CARDONA ELSY DEL SOCORRO	39432573

VALLEJO CARDONA JAIRO ALBERTO	15433079
RIVERA BALLESTEROS RICARDO	1017149501
RAMIREZ BUILES YOVANY ALEXANDER	70978656
ZAPATA GARCIA FREDY ALEXANDER	15442785
GAMEZ MARTINEZ ESPERANZA	41649876
RAMIREZ VALLEJO LILIANA MARIA	39449122
ROMERO DE VELEZ MARIA ESTRELLA	32461189
HENAO OSPINA MARIA ISABEL	32539945
DIEGO FERNANDO MARIN NO	15440446
VALLEJO CARDONA MARGARITA MARIA	39443400
ZAPATA CIFUENTES ZULMA JULIETH	39441319
ZAPATA CIFUENTES VILMA JUDY	39443878
COLORADO OSORIO ANGELA MARIA	42752696
JULIAN ANDRES BECERRA CARDONA	15448586
EMILSE EUGENIA GALLEGO GARZON	39439295
SOTO MARTINEZ LISDEY TATIANA	39455039
LOPERA DE GONZALEZ MARIA GABIRELA	21289236
PEREZ CASTAÑO MARTHA LUCIA	39434459
PLAZAS ELEJALDE DIANA MARCELA	43634669
FLOREZ BOTERO CARLOS FREDY	71556033
PEREZ ROSALES VANESSA ALEJANDRA	43749944
ORIANA ISADORA PEREZ ROSALES	43753147
JULIAN ANTONIO GALLEGO CASTRO	15448886
ALEJANDRA PEREZ OSPINA	1036936865
LADY NATALIA RODRIGUEZ OSPINA	1036937209
MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO	39434459
ANGELA MARIA COLORADO OSORIO	42752696
DIANA MARCELA PLAZAS ELEJALDE	43634669
NATALIA HENAO MOLINA	43824088
LILIANA MARIA RAMIREZ VALLEJO	39449122
ADRIANA MARIA JARAMILLO TABARES	21420701
RAFAEL ANIBAL MONTIEL CUELLO	80091761
GABRIEL ADOLFO VARGAS VARGAS	15437635
SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO	21482092
MARCELA CASTRILLON MADRID	39358678
DANIELA CASTRILLON MADRID	1035867634
CLAUDIA MARCELA BETANCUR ESCOBAR	39456199
ZULMA JULIETH ZAPATA CIFUENTES	39441319
VILMA JUDY ZAPATA CIFUENTES	39443878
BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRI FORONDA	39436292
MARIA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112
LUZ ELENA SOTO RESTREPO	43466021

07

NATALIA HENAO MOLINA	43824088
LILIANA MARIA RAMIREZ VALLEJO	39449122
ADRIANA MARIA JARAMILLO TABARES	21420701
RAFAEL ANIBAL MONTIEL CUELLO	80091761
GABRIEL ADOLFO VARGAS VARGAS	15437635
SANDRA MILENA RAMIREZ GALEANO	21482092
MARCELA CASTRILLON MADRID	39358678
DANIELA CASTRILLON MADRID	1035867634
CLAUDIA MARCELA BETANCUR ESCOBAR	39456199
ZULMA JULIETH ZAPATA CIFUENTES	39441319
VILMA JUDY ZAPATA CIFUENTES	39443878
BIBIANA DEL PILAR ECHEVERRI FORONDA	39436292
MARIA OTILIA ECHEVERRI ECHEVERRI	39436943
VERONICA NATALIA MUÑOZ RAMIREZ	39.447.112
LUZ ELENA SOTO RESTREPO	43466021
ALONSO AGUDELO PEREZ	3616006
GIRALDO RENDON ANDRES FELIPE	8128168
JUAN BAUTISTA GIRALDO ARBELAEZ	3596411
OLGA MARINA DEL SOCORRO DUQUE DE GONZALEZ	22139005
RUDY ELIECER GOMEZ ALZATE	15449375
YOLIMA FRANCO GARCIA	39449189
JULIO ORLANDO RIOS GALLEGO	8240450
JORGE MARIO RIOS YEPES	3414196
LUZ MARINA YEPES MESA	32426867
FIDUCIARIA CENTRAL SA	830053036
FREDY LEONARDO QUIROGA ORTIZ	3174320
YOHANA MONTOYA CARDONA	39193428
JUAN FELIPE VELASQUEZ GOMEZ	15442118
DORIS MARITZA RAMOS RODRIGUEZ	32683876
ADELA MARIA DEL PILAR RENDON ACOSTA	43001869
MARIA CLAUDIA RENDON ACOSTA	43015662
DUVAN MONTOYA QUINTERO	70094660
SOL DEL CARMEN MOSQUERA IDARRAGA	43022293
BEATRIZ GAMEZ MARTINEZ	41743141
RODOLFO BARRERA MONSALVE	13822113
PAOLA CATALINA CASTRO GOMEZ	39454020
CADAVID VELASQUEZ ORLANDO DE JESUS	8223708
MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSS	39434694
JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642
FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	91298437
DIANA MILENA SERNA RIOS	32353025
MILTON EDINSON GIL ASPRILLA	11803186

077

NILDA JOSEFINA LOPEZ ARAUJO	33333021
SANDRA YANUBY ALZATE MARIN	43856552
LAURA CRISTINA MURILLO GIRALDO	1128408039
DIRIEN MARIA ARBOLEDA VEGA	43723243
LUIS FERNANDO CARDONA MEJIA	70064046
DORA ELENA SANTA ALZATE	39445059
MARIA DEL PILAR HOLGUIN SOSSA	39434694
JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN	1036929527
GABRIEL JAIME CASTRO ZAPATA	15447253
DANIELA SANTA QUINTERO	1037597050
JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO	15431642
SANDRA INES QUIROZ ZAPATA	42790566
MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTICULO DECIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

40

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 20 ENE 2023

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobón /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021"
Revisó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021"
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

20 ENE 2023

083

15. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-73964 y con ficha catastral número 17814708, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Cambio destinación económica – Predio en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520020000000400285	61520020000000400285
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17814708	17814708
Matrícula Inmobiliaria	73964	73964
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

16. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

17. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

18. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-73964 y con ficha catastral número 17814708 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

083

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000400285
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17814708
Matrícula Inmobiliaria	73964
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria N° de Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018160662 2019116994	70.782.215	JESUS ANTONIO CIRO ALVAREZ	50%	020-73964 FICHA: 17814708	3	$ 577,133

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JESUS ANTONIO CIRO ALVAREZ, identificado con cedula número 70.782.215

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 20 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 19/09/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

6

143 07 MAR 2023

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con ficha catastral N° 232572 registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MARÍA ELENA ORTEGA CARDONA identificada con cedula de ciudadanía 39.438.327, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con ficha catastral N° 232572, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Ficha catastral	Porcentaje
JORGE MARIO LÓPEZ FLOREZ	71.385.535	232572	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARÍA ELENA ORTEGA CARDONA identificada con cedula de ciudadanía N° 39.438.327.
- JORGE MARIO LÓPEZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 71.385.535.

143

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 07 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echevern Restrepo / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-006-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

156 06 MAR 2023

inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

15. Que al revisar el expediente del solicitante se encuentra que hay una visita donde se constata que el señor DONALDO MARIN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 98.456.438 reside en la propiedad para la cual solicito tratamiento especial, por lo que se procede a realizar revocatoria directa al anterior con radicado 2022RE042974.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

3

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018144649	98.456.438	DONALDO MARIN MORALES	50%	020-83298	3

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo

156

primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor DONALDO MARIN MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 98.456.438, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 MAR 2023

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.

17. Conforme al literal anterior, se verifica que la información en los sistemas de información presenta un yerro en cuanto a la identificación, toda vez que se relaciona un número diferente al que se puede observar en el anexo anterior; por lo tanto, es importante realizar la modificación de la identificación, para efectos de claridad. Así las cosas, tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 "error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble ".

18. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante es propietario del 2.6% del derecho real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-26156 .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación de la contribuyente MARIA ROSALBA RAIGOSA ORTEGA siendo su identificación correcta el número 21.964.945

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

159

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
26156	3	Agrícola TE	7,16

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019RE019948	21.964.945	MARIA ROSALBA RAIGOSA ORTEGA	2.6%	7.16%	020-26156	3

6

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARIA ROSALBA RAIGOSA ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.964.945.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 29 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Natalia Jaramillo G / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-006-2023
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-006-2023
Revisó: Diego Echeverri/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-006-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

167 09 MAR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018163985	21.550.591	VELY SUAREZ RAIGOZA	100%	020-6956	4

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora VELY SUAREZ RAIGOZA, identificada con cédula de ciudadanía número 21.550.591, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

167

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G./ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

176 09 MAR 2023

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de matricula Inmobiliaria	Estrato
2018158482	15.430.775	CARLOS ALBERTO GOMEZ LOPEZ	100%	020-45802	3

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO GOMEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.775, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

176

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo G. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldia de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

193 03 MAR 2023

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto del inmueble identificado con la ficha catastral número 1078604, La modificación envuelve la inclusión del verdadero porcentaje así:

Propietario	Identificación	Ficha catastral	Porcentaje
MIGUEL ANGEL ARBELAEZ GIRALDO	15.420.372	1078604	76%
ARALENY RESTREPO NOREÑA	43.252.046	1078604	8%
JOSE RAMIRO CASTRO	12.957.508	1078604	8%
RICARDO ALBERTO QUINTERO	71.230.052	1078604	8%

4

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de ficha catastral	Estrato
2018166250	43.252.046	ARALENY RESTREPO NOREÑA	8%	1078604	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ARALENY RESTREPO NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.252.046
- MIGUEL ANGEL ARBELAEZ GIRALDO, identificado con cédula Nro. 15.420.372
- JOSE RAMIRO CASTRO, identificado con cédula Nro. 12.957.508
- RICARDO ALBERTO QUINTERO, identificado con cédula Nro71.230.052

ARTÍCULO QUINTO : Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

5

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el 09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo Gómez / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Tabla Área ocupada y área construida

Matricula	Área ocupada (m²)	Área construida (m²)
63000	0	0
92289	0	0

24. Resumen de las variables para el cálculo de la contribución de valorización de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-92289 y 020-63000

Tabla Variables de cálculo FMI 020-92289 y 020-63000

VARIABLES	020 - 92289	020-63000
Cédula Catastral	6150002000000010235	6150002000000010175
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	21394929	17800189
Área del predio	9.088 m²	2.307 m²
Área adquirir	0 m²	0 m²
Área construida	0 m²	0 m²
Área ocupada	0 m²	0 m²
Área de limitaciones	5.316,88 m²	843,77m²
Pendiente del predio	11,26°	9,72°°
Área de compromiso vial	0 m²	0 m²
Área cono aeropuerto	0 m²	0 m²
Área amenaza alta	66,19 m²	96,06 m²
Área amenaza media	8.935,02 m²	2.240,43 m²
Destinación económica	(30) Forestal	(24) Agricola
VUT	$45.000	$45.000
BTU	0	0
BSU	2.592	2.592
RPH	0	0

25. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en los numerales 3 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble y la información sobre los elementos que componen el inmueble e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia, tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a Incluir en el censo de predios y propietarios el predio identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 020 – 92289, como se indica en las siguientes tablas de propietario y variables.

MATRÍCULA	FICHA PREDIAL	PROPIETARIOS	DOCUMENTO	PORCENTAJE DE DERECHO
020-92289	21394929	MUNICIPIO DE RIONEGRO	8909073172	100%

VARIABLES	020 - 92289
Cédula Catastral	6150002000000010235
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	21394929
Área del predio	9.088 m²
Área adquirir	0 m²
Área construida	0 m²
Área ocupada	0 m²
Área de limitaciones	5.316,88 m²
Pendiente del predio	11,26°
Área de compromiso vial	0 m²
Área cono aeropuerto	0 m²
Área amenaza alta	66,19 m²
Área amenaza media	8.935,02 m²
Destinación económica	(30) Forestal
VUT	$45.000
BTU	0
BSU	2.592
RPH	0

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar las variables de cálculo de la contribución de Valorización para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-63000, como se detalla a continuación.

Tabla Variables de cálculo FMI 020-92289 y 020-63000

VARIABLES	020-63000
Cédula Catastral	6150002000000010175
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800189
Área del predio	2.307 m²
Área adquirir	0 m²
Área construida	0 m²
Área ocupada	0 m²
Área de limitaciones	843,77m²
Pendiente del predio	9,72°°
Área de compromiso vial	0 m²
Área cono aeropuerto	0 m²
Área amenaza alta	96,06 m²
Área amenaza media	2.240,43 m²

Destinación económica	(24) Agrícola
VUT	$45.000
BTU	0
BSU	2.592
RPH	0

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

- MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificada con el Nit. No. 890.907.317-2
- RODRIGO ALBERTO ROJAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.077.731.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

11

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobón / Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". 23/12/2021
Revisó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021"
Revisó: Juan David Castro Sánchez/ Componente Técnico /MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo/Profesional Universitario G3 – Subsecretaria de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

209 25 ENE 2022

14. Que, de la revisión de las solicitudes presentadas, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a los solicitantes:

N°	Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Ficha Catastral	Porcentaje	Dirección	Estrato
1	2019RE010346	43057119	ALBA NUBIA SEPULVEDA RESTREPO	17819114	50%	S.D	4
2	2019RE010462	39455309	LINA MARCELA SUAREZ	17818555	100%	S.D	3
3	2019RE010920	1036937054	LUZ ISALIA OSORIO VILLEGAS	17810194	100%	ALTO BONITO	2
4	2019RE011469	39442250	MARIA ROSARIO TABARES GOMEZ	17812216	100%	S.D	1
5	2019RE011582	15438134	LISANDRO DE JESUS GIL	12266522	100%	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018; a los siguientes contribuyentes:

Nombre	Número de Identificación
ALBA NUBIA SEPULVEDA RESTREPO	43057119
LINA MARCELA SUAREZ	39455309
LUZ ISALIA OSORIO VILLEGAS	1036937054
MARIA ROSARIO TABARES GOMEZ	39442250
LISANDRO DE JESUS GIL	15438134

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 ENE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 — 16/12/2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Simón Eduardo Jaramillo / profesional especializado G3/ Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

216 09 MAR 2023

12. Que después de verificar el formato de visita domiciliaria "Tratamiento especial" del Municipio de Rionegro, realizada el día 13 de mayo de 2022, en las observaciones de la visita "por medio de comunicación telefónica, juan diego manifiesta que el predio es una herencia de su abuelo Juan de Dios Rendon Franco quien murió en el 2016, la sucesión no se ha hecho, Juan Diego afirma que nadie vive en el lote", en la cual se establece "*El propietario no reside en el predio*", se verifica que el propietario o poseedor no cumple con el requisito de "*El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente*".

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018149507	15.432.476	JUAN DIEGO RENDON CASTAÑO	020-100121	No reside

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-100121, con la firmeza de la presente Resolución.

216

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor JUAN DIEGO RENDON CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.476, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

4

Redactó: Natalia Jaramillo G. / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Revisó: Catalina Arenas/ Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización

234

alteraciones del interés publico o social, así como tampoco generan un agravio injustificado, pues es de mencionar que estos Actos se encuentran plenamente vigentes y comportan toda la presunción de legalidad debida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA de las resoluciones 1931 del 12 de agosto del 2020, 3102 del 20 de septiembre del 2020 y 3101 del 30 de septiembre del 2020, en relación con los argumentos presentados por parte de los señores GUISELA MARÍA GARCÍA ALVÁREZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.676.138, LUZ AMPARO MURILLO HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.126 e ISMAEL DE JESÚS MURILLO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.922, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la recurrente, esto es a los señores GUISELA MARÍA GARCÍA ALVÁREZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.676.138, LUZ AMPARO MURILLO HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.126 e ISMAEL DE JESÚS MURILLO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.562.922, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 09 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Elizabeth Tobon / Abogado - Componente jurídico MASORA / Convenio interadministrativo 1080-07-04-006-2022
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

238

21 MAR 2023

Tabla 4. Hallazgos – FMI 38706

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001010022600004	6151001010022600004
N° de Ficha Catastral	17821671	17821671
Matrícula Inmobiliaria	38706	38705
Compromiso vial (m2)	0	145,624206

16. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable de compromiso vial para los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 – 38705 y 020 – 38706, pasando de 0 m2 a 145,624206 m2, conforme se indica en las siguientes tablas:

5

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001010022600004	6151001010022600004
N° de Ficha Catastral	17821670	178
Matrícula Inmobiliaria	38705	38705
Compromiso vial (m2)	0	145,624206

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001010022600004	6151001010022600004
N° de Ficha Catastral	17821671	17821671
Matrícula Inmobiliaria	38706	38705
Compromiso vial (m2)	0	145,624206

238

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- LUZMILA RIVERA DE VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía N° 21.905.280.
- OSCAR AUGUSTO CHICA GARCÍA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.381.133.
- MARÍA LUCELLY VALENCIA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía N° 42.840.489.

6

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (e)

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. LE.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

normatividad:

21 MAR 2023

- Los inmuebles de uso público (UP) definidos en el artículo 674 del código civil.
- Edificios de las religiones dedicados al culto
- Predios (PK predios) donde la mayor CET mu ≤ 2'600.000

17. En este caso, para el folio de matrícula inmobiliaria N° 020 - 78326 se evidencia un error o inconsistencia al aplicarse el Factor Cero toda vez que el predio objeto de estudio tiene destinación económica (27) Educativo, y este a su vez no cumple con las excepciones anteriormente descritas.

18. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con Cédula Catastral PK 6151001010004400005 se le debe realizar los siguientes cambios:

Tabla 2. Hallazgos – Modificación de variable Factor Cero para FMI:78326.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001010004400005	6151001010004400005
N° de Ficha Catastral	17722122	17722122
Matrícula Inmobiliaria	78326	78326
Factor Cero (Fcero)	0	1

4

19. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble"*, tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable del Factor Cero (Fcero) pasando de 0 a 1 para el inmueble identificado con cédula catastral PK 6151001010004400005, conforme se indica en la siguiente tabla:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001010004400005	6151001010004400005
N° de Ficha Catastral	17722122	17722122
Matrícula Inmobiliaria	78326	78326
Factor Cero (Fcero)	0	1

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT 890.907.317.

5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (e)

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. L.E.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

248 21 MAR 2023

15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

3

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018149441	3.355.825	JUAN RAFAEL ESCOBAR	020 - 23212	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 - 23212 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN RAFAEL ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 3.355.825, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

248

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares. / Subsecretaria de Valorización

262 21 MAR 2023

concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matrícula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

MATRICULA	Área del predio (m²)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
17473	1.204,36	707,625003	496,7	33.2	149,0	4,1

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	Área del predio (m²)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
17473	1.204,36	707,625003	496,7	33.2	149,0	4,1

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

262

21 MAR 2023

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019112014	39.444.359	MARIA LILIANA ALZATE	20%	4.1%	020-17473	3
2019103025	15.434.697	JESUS ALBEIRO ALZATE	20%	4.1%	020-17473	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

6

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

262

MARIA LILIANA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.359.

JESUS ALBEIRO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 15.434.697.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)
Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

'265 21 MAR 2023

solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
69166	17818428	3.065,39	88,52	613,07	17.7 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% DESENGLOBE TE
69166	17818428	24	Agricola TE	17.7%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018151229	39.431.229	ROCIO DEL SOCORRO CARDONA	33.34%	17.7%	020-69166	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el

265

valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

ROCIO DEL SOCORRO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.431.229.

6

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)
Redactó: Catalina Arenas Ospina | Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

267 21 MAR 2023

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
59563	17801995	1.739,13	23,74	347,83	4.75 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
59563	17801995	1.739,13	23,74	347,83	4.75 %

5

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018149534	39.436.555	LUZ MILA HENAO DE MORALES	20%	4.74%	020-59563	1

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de

267

la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

LUZ MILA HENAO DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.555

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 21 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial (E)
Redactó: Catalina Arenas Ospina, / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

- 020-74989, En la anotación número 4 con fecha del 20 de abril del 2018, se inscribió la escritura pública No 993 del 12 de abril de 2016 de la Notaria Primera de Rionegro, ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN, de JOSE HELY VILLA ARENAS a favor de ANDERSON VILLA SUAREZ CC 1.036.954.969.

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "*Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro*", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "*están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo*".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-6734, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor JOSE HELY VILLA ARENAS identificado con cedula de ciudadanía 15.422.955, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-74989, La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
ANDERSON VILLA SUAREZ	1.036.954.969	020-74989	50%
LUZ ELENA SUAREZ DE VILLA	39.434.983	020-74989	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- JOSE HELY VILLA ARENAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.422.955.
- ANDERSON VILLA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.954.969.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-006-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

292 30 MAR 2023 RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable destinación económica para los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 -2272; 020 -8331;020 -55325; 020 - 32230, conforme se indica en las siguientes tablas:

	Antes	Después
Pk Predio	6152002000000400027	6152002000000400027
Matricula	2272	2272
Ficha	17801293	17801293
Destinación económica	Vías (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152002000000501035	6152002000000501035
Matricula	8331	8331
Ficha	17813320	17813320
Destinación económica	Vías (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152002000000500872	6152002000000500872
Matricula	55325	55325
Ficha	17813131	17813131
Destinación económica	Vías (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152001000001200271	6152001000001200271
Matricula	32230	32230
Ficha	17808109	17808109
Destinación económica	Vías (15)	Lote rural (31)

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar el número de identificación de GABRIEL ARANGO Y CIA INVERSIONES, de la siguiente manera:

PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
GABRIEL ARANGO Y CIA INVERSIONES	615-3019165	900.075.753

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se

asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- GABRIEL ARANGO Y CIA INVERSIONES identificado con NIT. 900.075.753.
- SEBASTIÁN VALDERRAMA TOBÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.611.896.
- RAUL ALBERTO GÓMEZ DUQUE identificado con cedula de ciudadanía N° 70.900.362.
- LUZ ELENA RAMÍREZ RAMÍREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.469.112.
- SANTIAGO RAÚL MENDOZA GUZMÁN identificada con cedula de ciudadanía N° 17.060.894.
- ALONSO VICTORIA ABADIA identificado con cedula de ciudadanía N° 6.087.809.
- CLARA CECILIA VILLA RINCÓN identificado con cedula de ciudadanía N° 32.540.403.
- DAN FAINFOIM GUTTMAN identificado con cedula de ciudadanía N° 70.554.688.

12

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 30 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. LE.
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

Tabla 10. Resumen de variables – para los predios a incluir FMI: 194475 & 193988.

Matricula	***194475***	***193988***
Ficha	1430108	21437093
PK_Predio	6152002000000400379	6152002000000501447
VUT ($/m²)	99785,63	95114,42
BTU ($/m²)	0	0
Bsu ($/m²)	2592	2592
Área del predio	62846	7049
RPH	0	0
Área para adquirir (m²)	0	0
Área gravable (m²)	62846	7049
Destinación económica	(04) Agropecuario	(01) Habitacional
Área ocupada (m²)	393,55	753,69
Área construida (m²)	393,55	786,22
Área de compromiso vial (m²)	0	33,74
Área de limitaciones (m²)	1545,37	1011,49
Pendiente (grados)	4,71	7,16
Área de amenaza media (m²)	38171,32	6355,65
Área de amenaza alta (m²)	0	26,66
Área cono aeropuerto	0	0

23. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia*", tal como quedó referido en el numeral 12 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 020 – 10810 y 020 – 98769 y proceder a incluir por segregación las siguientes matriculas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA No.	PORCENTAJE
JOSÉ LIBARDO CASTRO CASTRO	4.499.129	020 - 193988	1.25%
HÉCTOR GIRALDO PALACIO	8.251.187	020 - 193988	50%
GONZALO ANTONIO RÍOS CASTRO	15.420.895	020 - 193988	33.69%
ALBERTO RÍOS CASTRO	15.425.885	020 - 193988	11.20%
OLIVIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	21.623.927	020 - 193988	1.25%
ADRIANA DEL SOCORRO CASTRO HERNÁNDEZ	39.445.324	020 - 193988	1.305%
IVÁN DARÍO MONSALVE RESTREPO	98.509.622	020 - 193988	1.305%
JAUSONS S.A.S	800.181.356	020 - 194475	100%

Tabla 11. Hallazgos Resumen de variables – para los predios a incluir con FMI: 194475 & 193988

Matricula	***194475***	***193988***
Ficha	1430108	21437093
PK_Predio	6152002000000400379	6152002000000501447
VUT ($/m²)	99785,63	95114,42
BTU ($/m²)	0	0
Bsu ($/m²)	2592	2592
Área del predio	62846	7049
RPH	0	0
Área para adquirir (m²)	0	0
Área gravable (m²)	62846	7049
Destinación económica	(04) Agropecuario	(01) Habitacional
Área ocupada (m²)	393,55	753,69
Área construida (m²)	393,55	786,22
Área de compromiso vial (m²)	0	33,74
Área de limitaciones (m²)	1545,37	1011,49
Pendiente (grados)	4,71	7,16
Área de amenaza media (m²)	38171,32	6355,65
Área de amenaza alta (m²)	0	26,66
Área cono aeropuerto	0	0

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a modificar las fichas prediales asociadas al PK predio 6152002000000501447, las cuales inicialmente estaban asociadas al predio matriz 020 – 10810 y PK predio 6152002000000500070, calculando la variable de porcentaje de desenglobe como la relación entre área

construida de cada ficha predial y el área total construida del predio de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 12. Hallazgos % de des englobe de las fichas prediales y mejoras sobre el predio PK 61520020000000501447 después de modificaciones realizadas.

Ítem	Área m2	Porcentaje de desenglobe %
Área construida mejora asociada a ficha predial N° 17818520	125,95	16,02
Área construida mejora asociada a ficha predial N° 17818521	120,36	15,31
Área construida mejora asociada a ficha predial N° 17818522	257,47	32,75
Área construida mejora asociada a ficha predial N° 17818523	193,6	24,62
Área del predio sin mejoras: FMI: 193988 (Ficha predial N°: 21437093)	88,84	11,30
Área total del predio PK predio N° 6152002000000500070	786,22	100

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- JOSÉ LIBARDO CASTRO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía N° 4.499.129.
- HÉCTOR GIRALDO PALACIO identificado con cedula de ciudadanía N° 8.251.187.
- GONZALO ANTONIO RÍOS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía N° 15.420.895.

- ALBERTO RÍOS CASTRO identificado con cedula de ciudadanía N° 15.425.885.
- OLIVIA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.623.927.
- ADRIANA DEL SOCORRO CASTRO HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 39.445.324.
- IVÁN DARÍO MONSALVE RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía N° 98.509.622.
- JAUSONS S.A.S identificado con NIT. 800.181.356.
- GLORIA MARÍA RESTREPO VÉLEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 42.865.217.
- TERESA DE JESÚS CASTRO DE RÍOS identificada con cedula de ciudadanía N° 21.961.725.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023 L.E.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

340 19 ABR 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización de la contribución asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018151027	39.448.059	LUZ MYRIAM MURILLO MUNERA	020-12897	No cumple con los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MYRIAM MURILLO MUNERA identificada con cedula de ciudadanía número 39.448.059, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 19 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

	TOTAL	517,26 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-30766, propiedad del señor MARCO ANTONIO ORTIZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.300, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-30766	Habitacional	375,02 m²	72,5 %
	Habitacional TE	142,24 m²	27,5 %
	TOTAL	517,26 m²	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 27.5% de la contribución asignada al señor MARCO ANTONIO ORTIZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.300, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018149645	15.426.300	MARCO ANTONIO ORTIZ MONTOYA	27.5%	020-30766	3

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Articulo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

MARCO ANTONIO ORTIZ MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.300

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

5

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los 17 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares. / Subsecretaria de Valorización.

362 27 ABR 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018147231	712.665	PAULINO DE JESUS LOPEZ	100%	020-23391	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor PAULINO DE JESUS LOPEZ RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 712.665, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

362

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

377 27 ABR 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17723039 y folio de matrícula inmobiliaria 020-19775 se le debe realizar cambio de destinación económica la cual pasa de Agrícola a Habitacional como se muestra a continuación:

Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001013004900078	6151001013004900078
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723039	17723039
Matrícula Inmobiliaria	19775	19775
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17723039 y FMI 020-19775 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6151001013004900078
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723039
Matrícula Inmobiliaria	19775
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con la variable modificada; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de matrícula	Estrato	Valor a Otorgar
2018163089	15.450.910	DURANGO GOMEZ LEON DARIO	15%	020-19775	4	$ 8.569.305

5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

Nombre	Documento
GALLO DE ARBELAEZ MARIA NIDIA	21870229
ARBELAEZ GALLO ALFONSO ALDEMAR	15437552
ARBELAEZ DE RAMIREZ LUZ MARINA	21872189
ARBELAEZ GALLO MARIA NELLY	39441235
ARBELAEZ GALLO ALIRIO ANTONIO	15432292
ARBELAEZ GALLO NELSON ENRIQUE	15436688
ARBELAEZ GALLO MARIA NIDIA	39449365
ARBELAEZ GALLO CARLOS ARTURO	15422617
RAMIREZ GALLO MARIA DEL CARMEN	39444784
DURANGO GOMEZ LEON DARIO	15450910
ALZATE RENDON MARIA MAGDALENA	21623898
MONTOYA TORO LINA MARIA	39190405
GUTIERREZ GARCIA ALBA LUCIA	39430131
CASTRO MORA MARYSOL	39452646

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de2011.

6

ARTICULO OCTAVO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Daniel Rivera Toro / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

378

27 ABR 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17804697 y FMI 020-61087 se le debe realizar cambio de destinación económica la cual pasa de Agrícola a Habitacional.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000000700036	6152001000000700036
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17804697	17804697
Matricula Inmobiliaria	61087	61087
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 020-61087 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000000700036
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17804697
Matrícula Inmobiliaria	61087
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019109052	21.961.671	MARIA LIGIA LOPEZ DE LOPEZ	100%	020-61087	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

378

MARIA LIGIA LOPEZ DE LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.961.671.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

6

384 02 MAY 2023

18. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se evidencia que:

- 020-61087, En la anotación número 02 con fecha del 27 de junio de 2017, se inscribió la escritura pública No 1658 del 20 de junio de 2017 de la Notaria segunda de Rionegro, ADJUDICACION EN SUCESION de RAMIREZ DE LOPEZ MORENO LIBARDO DE JESUS CC 3561331 a favor de LOPEZ DE LOPEZ MARIA LIGIA CC 21961671.

19.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17804697 y cedula catastral 61520010000000700036, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 795 a 020 - 61087, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto *"Rionegro se valoriza"* del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520010000000700036	61520010000000700036
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17804697	17804697
Matrícula Inmobiliaria	795	61087

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.561.331, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-61087, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

3·8 4

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
MARÍA LIGIA LÓPEZ DE LÓPEZ	21.961.671	020 - 61087	100%

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- LIBARDO DE JESÚS LÓPEZ MORENO identificado con cedula de ciudadanía N° 3.561.331.
- MARÍA LIGIA LÓPEZ DE LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.961.671.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda. 6

Dada en Rionegro Antioquia, a los 02 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. L.E
Aprobó Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

387 02 MAY 2023

17. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con ficha predial N° 17816839 se debe realizar el siguiente cambio:

Tabla 2. Discrepancia encontrada

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000400302	6152002000000400302
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17816839	17816839
Matrícula Inmobiliaria	020-6	020-18669

18.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17816839 y cedula catastral 6152002000000400302, se modifica el número de folio de matrícula inmobiliaria pasando de 020 - 6 a 020 - 18669, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto *"Rionegro se valoriza"* del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000400302	6152002000000400302
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17816839	17816839
Matrícula Inmobiliaria	020-6	020-18669

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

3·8 7

- ELKIN GIRALDO GRISALES identificado con cedula de ciudadania N° 15.384.065.
- LUIS FERNANDO CIRO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.943.767.
- PABLO EMILIO CASTRO RÍOS identificado con cedula de ciudadania N° 1.680.020.
- OVIDIO DE JESÚS GIRALDO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía N° 15.379.522.
- RAMON EMILIO CASTRO TABARES identificado con cedula de ciudadanía N° 15.420.299.
- LINA MARCELA CIRO GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.932.800.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

6

Dada en Rionegro Antioquia, a los 02 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023 L.E.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

420 04 MAY 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018153217	1.036.932.800	LINA MARCELA CIRO	4.17%	020-18669	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LINA MARCELA CIRO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.932.800, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

Matricula	Área del predio (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
32930	4327,14	100	865,42	20

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m²)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
32930	4327,14	100	865,42	20

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019109931	70.125.552	RAMIRO EUGENIO ARANGO	100%	20%	020-32930	4

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro.

423

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

RAMIRO EUGENIO ARANGO URIBE identificado con cédula de ciudadanía número 70.125.552

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Cédula Catastral	6152002000000100090
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800107
Matrícula Inmobiliaria	0
Destinación económica	Habitacional (01)

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2018167612	15.384.978	JUAN CAMILO PEREZ GOMEZ	100%	17800107	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

JUAN CAMILO PEREZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.384.978.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

15. Teniendo en cuenta lo anterior, para el predio identificado con ficha predial N° 17805832 se debe realizar el siguiente cambio en su folio de matrícula inmobiliaria, como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000001000171	6152002000001000171
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17805832	17805832
Matrícula Inmobiliaria	31211	31291

16. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la señora MARIA HELENA CARDONA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadania número 39.438.463, es propietaria del 100% del bien inmueble con matrícula 020-31291 respectivamente por el cual se eleva solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

17. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente. 4

18. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17805832 como se muestra a continuación:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000001000171
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17805832
Matrícula Inmobiliaria	31291

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018146507	39.438.463	MARIA HELENA CARDONA	100%	020-31291	3

5

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución la señora MARIA HELENA CARDONA ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.438.463.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 04 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

6

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

431

23 MAY 2023

15.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

16. Que, por lo anteriormente expuesto, se debe hacer cambio de identificación de los propietarios de los bienes inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-30999, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que existe error en la identificación de los propietarios de los inmuebles identificados con matricula matricula inmobiliaria Nro. 020-954, 020-23488,020-10122, 020-55114, 020-755, 020-30999, 020-63026, 020-63032, 020-63033, 020-43773,020-16458, 020-77135, 0206967,020- 17347 y 020-35518, la modificación envuelve la corrección de identificación de los contribuyentes de la siguiente manera:

NOMBRE	Cédula de Ciudadanía o Nit	Ficha catastral	Matricula Inmobiliaria
INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C.A	900075753	17801299 17801303	020-954 020-23488
BRIAN OCAMPO OSORIO	1.036.400.852	17720504	020-10122
GERALDINE OCAMPO OSORIO	1.036.398.433	17720504	020-10122
ROGER OCAMPO OSORIO	1.036.399.514	17720504	020-10122
JUAN MANUEL ARIAS GALVIS	70.380.833	17707484	020-55114
TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON	39.431.191	17811521	020-30999
EMILIANO GARCIA GARZON	714.086	17717832 17717833 12283962	020-63026 020-63032 020-63033
LOLITA BUITRAGO CARDENAS	1.036.931.209	17703581	020-43773
EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ	712.192	17824284	020-16458
FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ	15.420.274	17824284	020-16458
JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ	4.405.026	17824284	020-16458

MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ	21.955.723	17824284	020-16458
VALERIA ARANGO ARANGO	1.036.943.244	17815827	020-77135
AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ	21.960.893	17802813	020-6967
JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ	8.680.887	17705812	020-17347
MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON	43.062.511	17802613	020-35518

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- INVERSIONES GABRIEL ARANGO Y CIA S.C, identificado con Nit 900075753
- BRIAN OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadania número 1.036.400.852
- GERALDINE OCAMPO OSORIO, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.398.433.
- ROGER OCAMPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadania número 1.036.399.514.
- JUAN MANUEL ARIAS GALVIS, identificado con cedula de ciudadania número 70.380.833.
- TERESA DE JESUS CASTAÑO RENDON identificada con cedula de ciudadania número 39.431.191.
- EMILIANO GARCIA GARZON, identificado con cedula de ciudadania número 714.086
- LOLITA BUITRAGO CARDENAS RENDON, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.931.209.
- EZEQUIEL DE JESUS GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadania número 712.192.
- FRANCISCO JAVIER GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadania número 15.420.274.
- JUAN MANUEL GARZON RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadania número 4.405.026.
- MARIA DEL SOCORRO GARZON RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadania número 21.955.723.
- VALERIA ARANGO ARANGO, identificada con cedula de ciudadania número 1.036.943.244.
- AMPARO DE LAS MERCEDES OSPINA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadania 21.960.893.
- JAIME DE JESUS ARENAS ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadania número 8.680.887.

- MARIA MARGARITA GRAJALES DE CASTRILLON, identificada con cedula de ciudadanía número 43.062.511.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO CUARTO: En la medida que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales, la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

Dada en Rionegro, a los 23 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-006-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

447 23 MAY 2023

ual se elevó solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

15. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018147516	3.563.060	JESUS ANTONIO CARDONA	020-192181	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4
2018147522	21.962.117	MARIA ROCIO CARDONA	020-192181	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 020 – 192181 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores JESUS ANTONIO CARDONA identificado con cédula de ciudadania número 3.563.060, MARIA ROCIO CARDONA identificada con cédula de

447

ciudadanía número 21.962.117, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 23 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1060-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

Especial, y que además se encuentran ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

17.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

18.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019111457	3.561.732	RAFAEL ANGEL RAMIREZ DUQUE	020- 49559	"El solicitante no cumple con los requisitos solicitados como lo son: falta de documentación por anexar definida en el artículo 23 del Decreto 413 del 08 de noviembre de 2018".

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020-49559 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente resolución.

Valorización Rionegro se valoriza Social

RIONEGRO juntos avanzamos más

479

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor RAFAEL ANGEL RAMIREZ DUQUE, identificado con cedula de ciudadania número 3.561.732, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el articulo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina - Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo No. 1080-307-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares - Subsecretaria de Valorizacion

eleva solicitud de Tratamiento Especial a la fecha de expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13.Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

14.Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar la solicitud y declararla improcedente.

15. Frente al requerimiento enviado a sistemas de información, no es posible acceder al beneficio, toda vez que no cumplió a cabalidad con los requisitos y términos estipulados para presentar los documentos que complementan la solicitud de tratamiento especial, *"... es el usuario o propietario quien debe ser el encargado de solicitar el cambio de la circunscripción territorial ante el gestor catastral y con la respuesta allegarla a la oficina de Registro de Instrumentos públicos, para que hagan efectivo el cambio de circulo y otorguen el nuevo folio de matrícula inmobiliaria".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2018143390	32.435.538	MARIA LUCILA VELEZ BERNAL	5668 17801539	No cumple con los requisitos estipulados

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula 5668, ficha 17801539, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA LUCILA VELEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 32.435.538, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 31 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

	Antes	Después
Pk Predio	61520010000003300038	61520010000003300038
Matricula	21081	21081
Ficha	17806884	17806884
Destinacion económica	Vias (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	61520010000003500111	61520010000003500111
Matricula	41366	41366
Ficha	17808306	17808306
Destinación económica	Vias (15)	Lote rural (31)

20. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar la variable destinación económica para los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria N° 020 - 30094, 020 – 41944, 020 – 7268, 020 – 21081, 020 – 41366, conforme se indica en las siguientes tablas:

	Antes	Después
Pk Predio	61520010000002500018	61520010000002500018
Matricula	30094	30094
Ficha	17810466	17810466
Destinacion económica	Vias (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	61520010000002400240	61520010000002400240
Matricula	41944	41944
Ficha	17803605	17803605

Destinación económica	Vias (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152001000003300040	6152001000003300040
Matricula	7268	7268
Ficha	17806886	17806886
Destinación económica	Vias (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152001000003300038	6152001000003300038
Matricula	21081	21081
Ficha	17806884	17806884
Destinación económica	Vias (15)	Lote rural (31)

	Antes	Después
Pk Predio	6152001000003500111	6152001000003500111
Matricula	41366	41366
Ficha	17808306	17808306
Destinación económica	Vias (15)	Lote rural (31)

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas, cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

16

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al articulo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- INVERSIONES I. RESTREPO Y CIA S.C.A identificada con NIT. 800.047.913.
- INVERSIONES ASSG EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 900.745.619.
- INVERSIONES EMSG S.A.S identificada con NIT. 900.745.653.
- NEGOCIOS GALATEA S.A.S EN LIQUIDACIÓN identificado con NIT. 900.745.564.
- GUSTAVO ALBERTO PALACIO SALDARRIAGA identificado con cedula de ciudadania N° 8.293.541.
- JOHN ANTONIO GAVIRIA RIPPE identificado con cedula de ciudadania N° 8.306.687.

- CARLOS MANUEL GONZÁLEZ VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 70.087.070.
- SAJOMA S.A.S INVERSIONES identificado con NIT. 900.852.053 - 0.
- CLAUDIA MARÍA MEJÍA MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía N° 42.874.365.
- JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 15.420.218.
- SONIA MARÍA VÁSQUEZ MARTÍNEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 39.435.100.
- RICARDO LEÓN URREA MEJÍA identificado con cedula de ciudadanía N° 15.429.037.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 31 MAY 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. L.E.
Proyectó: Andrés Giraldo / Componente técnico MASORA / Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023.
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

514

compete fue establecida mediante el certificado número 46," por el cual se certifica la protección de bosque", donde se establece un área de protección boscosa de 9.311 m2 de bosque que corresponde a un 54.64 % del porcentaje de propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARQUEZ, que en este caso es el 100%.

Ahora ben, con el fin de dar una respuesta de fondo al Recurso de reposición, se hace un estudio técnico- jurídico de los documentos tenidos en cuenta al momento de conceder el beneficio tributario, sin encontrar error o inconsistencia que requiera de una modificación, en lo que respecta a esta dependencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 127 del 7 de marzo de 2023, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte de la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.963.844, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cobro de la contribución por valorización en su totalidad del predio identificado con FMI 020-24315.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la recurrente, esto es, a la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.963.844, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 06 JUL. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Bibiana Vásquez - Comprobante Jurídico FDESO: Convenio interadministrativo 1080-07-04-17-2023
Aprobó: Lida Marcela García Tabares - Subsecretaria de Valorización

B

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

523

17.Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 1 del Articulo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble*", tal como quedo referido en el numeral 11 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en el sentido que para el inmueble identificado con N° de ficha catastral 17716634 y cedula catastral 61510010130011000026, se modifica el número de folio de matricula inmobiliaria pasando de 020 - 23 a 020 - 214767, solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto "*Rionegro se valoriza*" del Municipio de Rionegro.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010130011000026	61510010130011000026
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17716634	17716634
Matricula Inmobiliaria	020 -23	020 - 214767

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- AMANDA OLIVA SEPÚLVEDA DE BEDOYA identificada con cedula de ciudadania N° 21.955.678.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el indice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al articulo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

523

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 06 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023. J.E.
Revisó: Juan Sebastián Arias Zapata / Componente Técnico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-006-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Secretaria de Valorización

6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17706171 como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6151001014001200020
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17706171
Matrícula Inmobiliaria	020 - 22015

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018154463	22.049.406	MARIA ISIDORA GIL DE ALZATE	020-22015	TRANSFERENCIA DE DOMINIO
2018154463	735.286	SERGIO DE JESUS ALZATE CARDONA	020-22015	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

6

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 – 22015 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores MARIA ISIDORA GIL DE ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 22.049.406, y el señor SERGIO DE JESUS ALZATE CARDONA, identificado con cedula de ciudadania número 735.286, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su

rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 06 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo No. 1080-007-04-006 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

563

24 JUL 2023

información sobre los elementos que componen el inmueble.", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17723446 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6151001031008000004
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723446
Matrícula Inmobiliaria	28266
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato

563

2019117915-2019RE016687	71.624.903	LUCIANO DE JESUS SERNA	12.14%	17723446	4
2018153160	43.729.004	MARIBEL SERNA	31.78%	17723446	4
2018157343	98.577.796	JOHN HENRY SERNA	38.93%	17723446	4
2019110154	71.658.009	LUIS CARLOS SERNA	12.15%	17723446	4
2019110155	43.492.779	ADRIANA MARIA SERNA	5.0%	17723446	4

6

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

LUCIANO DE JESUS SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.903.

MARIBEL SERNA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.004.

JOHN HENRY SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 98.577.796.

LUIS CARLOS SERNA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 71.658.009.

ADRIANA MARIA SERNA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43.492.779.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 7

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL. 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. /Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

564 24 JUL 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17818445 se le debe realizar cambio de destinación económica:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001000001800131	6152001000001800131
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17818445	17818445
Matrícula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble."*, tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17818445 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001000001800131

564 24 JUL 2023

Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17818445
Matrícula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2018165214	39.437.973	TERESA DE JESUS URREA	100%	17818445	1

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

TERESA DE JESUS URREA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.437.973.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

567 24 JUL 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018149875	39.180.771	OLGA LUZ LONDOÑO CHICA	40%	020-13371	2

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a señora OLGA LUZ LONDOÑO CHICA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.180.771, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1060-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018141528	15.420.524	LUIS CARLOS BEDOYA TEJADA	100%	020-8131	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS CARLOS BEDOYA TEJADA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.420.524, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

571

24 JUL 2023

para las obras del proyecto (en caso de que fuera necesario), y se tuvo en cuenta el porcentaje del derecho de cada propietario en dicho inmueble, para llegar así a la determinación de la capacidad de la tierra por cada matricula inmobiliaria o ficha catastral.

Queda claro entonces que la contribución de valorización se liquida a partir de factores técnicos totalmente diferentes e independientes del valor del avalúo catastral o comercial del predio, pues este proceso obedece a la aplicación de fórmulas matemáticas que aplican todos los valores asignados técnicamente para los factores antes relacionados sin considerar los valores catastrales.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 072 del 2 de enero de 2023, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte del señor JHON JAIRO GUTIERREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadania número 15.421.476, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

7

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cobro de la contribución por valorización en relación con el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No 020-14841 del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los recurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Astrid Bibiana Vásquez / Componente jurídico EDESO/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-17-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

576 24 JUL 2023

28. expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en el sentido que la señora MARIA IRENE FRANCO ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía número 21.402.949 es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 020-88641, 020-88642, 020-88643. Como se muestra a continuación:

PROPIETARIOS	CEDULA DE CIUDADANIA	FOLIO DE MATRÍCULA	PORCENTAJE
MARIA IRENE FRANCO ECHAVARRIA	21.402.949	020-88641, 020-88642, 020-88643	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" para los predios identificados Cédula Catastral ***6152001000001300740, 6152001000001300738, 6152001000001300739***, en cuanto a la identificación del inmueble y la destinación económica como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	**6152001000001300740**	**6152001000001300740**
Zona	rural	rural
N° de Ficha Catastral	9999999918	248906
Matrícula Inmobiliaria	999	020-88641
Destinación económica	(24) Agrícola	(01) Habitacional

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES

Cédula Catastral	**6152001000001300738**	**6152001000001300738**
Zona	rural	rural
N° de Ficha Catastral	9999999916	248904
Matrícula Inmobiliaria	999	020-88642
Destinación económica	(24) Agrícola	(31) Lote rural

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	**6152001000001300739**	**6152001000001300739**
Zona	rural	rural
N° de Ficha Catastral	9999999926	248905
Matrícula Inmobiliaria	999	020-88643
Destinación económica	(24) Agrícola	(31) Lote rural

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2019110269	21.402.949	MARIA IRENE FRANCO ECHAVARRIA	020-88641	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

ARTÍCULO SEXTO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 - 88641, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

576

- MARIA IRENE FRANCO ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía número 21.402.949.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 24 JUL 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Daniel Rivera Toro. / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

582 08 AGO 2023

20. Se procede a realizar las modificaciones, acorde a la Resolución 6608 del 23 de diciembre de 2022, emitida por la Subsecretaría de Información Territorial del Municipio de Rionegro – Gestor Catastral - quedando así:

PREDIO	ANTES	DESPUÉS
Matricula	**33533**	**33533**
Ficha	1108977	1108977
Pk Predio	6151001031007600004	6151001031007600004
Área	47,23	1063,5

PREDIO	ANTES	DESPUÉS
Matricula	**16376**	Se excluye
Ficha	21379535	
Pk Predio	6151001031007600014	
Areá	1016	

21. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización *"Rionegro se Valoriza"*, se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 y 4 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble y Variación de los inmuebles de la zona de influencia"* .tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar el área del predio PK 6151001031007600004 identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 - 33533, pasando de 47,23 m² a 1063,5 m², solo para efectos de la contribución de valorización del proyecto *"Rionegro se valoriza"* del Municipio de Rionegro, de la siguiente manera:

PREDIO	ANTES	DESPUÉS
Matricula	**33533**	**33533**
Ficha	1108977	1108977
Pk Predio	6151001031007600004	6151001031007600004
Área	47,23	1063,5

582

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a excluir del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización *"Rionegro se valoriza"*, el predio identificado con pk 6151001031007600014, folio de matrícula inmobiliaria N° 16376 y ficha predial N° 21379535.

ARTICULO TERCERO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT. 890.907.317.
- INSTITUTO MARÍA REPARADORA identificada con NIT. 890.303.417.

9

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 08 AGO 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico EDESO /Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023. L.E.
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente técnico EDESO /Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización

5.8 4 08 AGO 2023

PREDIOS
17800140 - ACTUALIZADO

INFORMACIÓN PREDIO - PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	RIONEGRO	RIONEGRO
ENGLOBE - TIPO ENGLOBE	NA	NA
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	61520020000000100122000000000-17800140	61520020000000100122000000000-17800140
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	05615000200000001012200000000	05615000200000001012200000000
DIRECCIÓN PREDIO	S D	S D
PROPIETARIO	1 HENAO GARCIA AMANDA MARGARITA CC 39181162 - 100%	1 HENAO GARCIA AMANDA MARGARITA CC 39181162 - 100%
DOMINIO INCOMPLETO		
% DOMINIO INCOMPLETO		
MODELO REGISTRAL	NUEVO	NUEVO
CIRCULO/TOMO - MATRICULA	020-9760	020-32493
MATRICULA INMOBILIARIA MADRE		
ÁREA DEL LOTE	0.0877 ha	0.0877 ha
VALOR DEL LOTE	$ 3 889 428	$ 3 889 428

ÁREA CONSTRUIDA	0 m²	0 m²
VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 0	$ 0
AVALÚO TOTAL	$ 3 889 000	$ 3 889 000
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO	NO
VALOR TERRENO AUTO	$ 0	$ 0
VALOR CONSTRUCCIÓN AUTO	$ 0	$ 0
TIPO AUTOESTIMACIÓN	NO TIENE	NO TIENE
VIGENCIA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	31/12/2020	31/12/2020
VIGENCIA FISCAL DEL AVALÚO CATASTRAL	2022	2022
DESTINO ECONÓMICO	AGRICOLA	AGRICOLA

4

Rectificación del predio 020-9760. con Ficha Nro. 17800140

17 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado ficha predial N° 17800140 se le debe realizar el siguiente cambio:

Cambios – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100122	6152002000000100122
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800140	17800140
Matrícula Inmobiliaria	020-9760	020-32493
Destinación económica	Lote Rural	Agrícola

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar el folio de matrícula inmobiliaria, pasando de 020-9760 a 020-32493, sólo para efectos de asignación de

la contribución de valorización por el proyecto "*Rionegro Se Valoriza*", de la siguiente manera:

5884 08 AGO 2023

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000100122
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800140
Matrícula Inmobiliaria	020-32493
Destinación económica	Agrícola

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a la señora AMANDA MARGARITA HENAO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.181.162.

5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 08 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez/ Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

PREDIOS
17721264 - ACTUALIZADO

5.87 08 AGO 2023

INFORMACIÓN PREDIO - PROPIETARIO	ANTES	DESPUÉS
MUNICIPIO	RIONEGRO	RIONEGRO
ENGLOBE - TIPO ENGLOBE	NA	NA
CEDULA CATASTRAL Y No FICHA	61510010230006000180000000000-17721264	61510010230006000180000000000-17721264
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	05615010000230006000180000000000	05615010000230006000180000000000
DIRECCIÓN PREDIO	KR 55A N 38C-113	KR 55A N 38C-113
PROPIETARIO	1. RIVAS RAMIREZ ABELARDO CC 3561278 - 100%	1. RIVAS RAMIREZ ABELARDO CC 3561278 - 100%
DOMINIO INCOMPLETO		
% DOMINIO INCOMPLETO		
MODELO REGISTRAL	NUEVO	NUEVO
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	020-4842	020-44922
MATRÍCULA INMOBILIARIA MADRE		
ÁREA DEL LOTE	181 m²	181 m²
VALOR DEL LOTE	$ 61.592.231	$ 61.592.231

Rectificación del FMI del predio con ficha predial Nro. 17814741

17 Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-8299 se le debe realizar el siguiente cambio:

Cambios – Predio de análisis.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100000170009	615200100000170009
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17814741	17814741
Matrícula Inmobiliaria	020-8299	020-68296
Destinación económica	Lote Rural	Lote Rural

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a modificar el folio de matrícula inmobiliaria, pasando de 020-8299 a 020-68296, sólo para efectos de asignación de la contribución de valorización por el proyecto "*Rionegro Se Valoriza*", de la siguiente manera:

5.87

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100000170009
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17814741
Matrícula Inmobiliaria	020-68296
Destinación económica	Lote Rural

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a la señora GABRIELA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 32.525.110.

5

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Bibiana Vásquez/ Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

609 15 AGO 2023

6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización

12. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante no aparece como propietaria del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-196925 al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019RE015029	8.223.708	ORLANDO DE JESUS CADAVID	020-196925	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

609

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula No. 020-196925, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ORLANDO DE JESUS CADAVID VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 8.223.708, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 15 AGO 2023

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080.007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

617 15 AGO 2023

Destinación económica de los predios a incluir

Matricula	Ficha	Destinación económica
191451	5550931	Habitacional (01)
191452	5550932	Habitacional (01)

17. En cuanto a las variables para el cálculo de la contribución de valorización de los predios a incluir, corresponden a las mismas variables asociadas al predio Pk 6151001021003800001, teniendo en cuenta que no se han realizado cambios en el área o alinderamiento del predio.

Destinación económica de los predios a incluir

Variable	Valor
PK_predio	6151001021003800001
Código destinación económica	01
Nombre destinación económica	Habitacional
Área de construcción	201.8
Área del predio	117.461594
Área Ocupada en 1 piso	100.22826
Área de limitaciones	0
Pendiente del predio en grados	15.543787
Área de compromiso vial	0
Área cono aeropuerto	0
Área de amenaza Alta	0
Área de amenaza Media	0
Factor cero	1
Factor suelo cemento	1
Beneficio social unitario	2592
Valor unitario de la tierra	1500000
Área a adquirir	0
Beneficio de la tierra unitario	16307508

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble"*, tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación al porcentaje de desenglobe del predio con número de matrícula 020-94132, además, excluir el predio con número de matrícula 020-94131 y proceder a incluir las matrículas inmobiliarias 020-191451 y 020-191452 con sus respectivas variables y sujetos pasivos de la contribución, conforme se indica a continuación:

617 15 AGO 2023

Variables de los predios a incluir

Matricula	Variable	Antes (Res 939 de 2048)	Después
94131	Estado	Incluido	Excluir
191451 191452	PK_predio	No existian	61510010210038000 01
	Ficha predial		5550931
			5550932
	Reglamento de propiedad horizontal		1
	Porcentaje desenglobe		8.89%
			38.68%
	Código destinación económica		1
	Nombre destinación económica		Habitacional
	Área de construcción		201.8
	Área del predio		117.461594
	Área Ocupada en 1 piso		100.23
	Área de limitaciones		0
	Pendiente del predio en grados		15.543787
	Área de compromiso vial		0
	Área cono aeropuerto		0
	Área de amenaza Alta		0
	Área de amenaza Media		0
	Factor cero		1
	Factor suelo cemento		1
	Beneficio social unitario		2592
	Valor unitario de la tierra		1500000
	Área a adquirir		0
	Beneficio de la tierra unitario		16307508
94132	Porcentaje desenglobe	53.28	52.43%

FMI	PROPIETARIO	DOCUMENTO	PORCENTAJE
191451	ORFA NORA ARISTIZABAL LOPEZ	39.432.655	100%
191452	LUCAS JOSE CASTRO RAMIREZ	15.421.094	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al articulo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

617

- LUCAS JOSE CASTRO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.421.094.

- LUIS GUILLERMO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 15.423.312.

- LUZ MARINA FLOREZ SILVA identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.450.

- ORFA NORA ARISTIZABAL LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 39.432.655.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 15 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro. / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Revisó y Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

635 23 AGO 2023

de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por la solicitante y enunciada posteriormente.

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019109613	15.423.944	JAIRO DE JESUS TABARES	50%	020-38920	3
2019109612	39.436.928	GLORIA NELLY CARDONA	50%	020-38920	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores JAIRO DE JESUS TABARES CARDONA, identificado con cédula de

ciudadanía número 15.423.944, GLORIA NELLY CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.436.928, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. /Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Estrato
2019100403	15.424.965	JESUS HUMBERTO OROZCO	100%	17800467	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JESUS HUMBERTO OROZCO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.965, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

637

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el

23 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

655 31 AGO 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17801394 se le debe realizar cambio de destinación económica: .

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000400120	6152002000000400120
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801394	17801394
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17801394 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000400120	6152002000000400120

Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801394	17801394
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019RE016269	15.430.645	NICOLAS ANTONIO CASTRO	100%	17801394	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

NICOLAS ANTONIO CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.645.

655

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares. / Subsecretaria de Valorización.

660 31 AGO 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Estrato
2019100406	15.436.225	JUAN GUILLERMO OROZCO	100%	17818128	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor JUAN GUILLERMO OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.436.225, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 31 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

677 05 SEP 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019104283	21.658.985	LILYAM MARGARITA DUQUE	50%	020-65925	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula inmobiliaria número 020-65924, con la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución la señora LILYAM MARGARITA DUQUE, identificada con cédula de ciudadania número 21.658.985, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

677

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

4

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2018159282	21.908.145	GLORIA INES BUILES	25%	020-277	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora GLORIA INES BUILES, identificada con cédula de ciudadanía número 21.908.145, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redacto: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldia de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Direccion Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co

Tabla 9. Área de limitaciones - Predios de análisis

Matricula	Área de limitaciones (m²)
98637	195,43
98638	40,31

Ilustración 9. Área de limitaciones - Predios de análisis

Área de amenaza alta y media: Según la información de la clasificación de suelos determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 02 de 2018, como suelos de amenaza alta, media y baja. Los suelos con amenazas altas y medias se miden para cada predio del Municipio de Rionegro. A continuación, se presenta el caso para los predios de análisis.

Tabla 10. Áreas de amenaza - Predios de análisis

Matricula	Área amenaza media (m²)	Área amenaza alta (m²)
98637	15341,09	56,71
98638	1163,43	0,0

Ilustración 10. Área de amenaza - Predios de análisis

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble, Variación de los inmuebles de la zona de influencia e Inclusión de inmuebles en la zona de influencia*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

9

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a excluir el predio identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 020 – 7494 y proceder a incluir por segregación las siguientes matriculas inmobiliarias conforme se indica en las siguientes tablas de propietarios y variables:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA No.	%
MARÍA YOLANDA MESA	42.971.770	020- 98637	100%

LUZ MARLENY RÍOS GARZÓN	39.442.006	020-98638	100%

Tabla 12. Hallazgos

Matricula	98637	98638
Ficha	5655509	21361551
PK_Predio	6152001000002100610	6152001000002100611
VUT ($/m²)	25877,72	25000
BTU ($/m²)	3000	3000
Bsu ($/m²)	2.592	2.592
Área del predio (m²)	18.494	4.421
Área a adquirir (m²)	0,00	0,00
Área gravable (m²)	18.494	4.421
Destinación económica	(24) Agricola	(31) Lote rural
Área ocupada (m²)	111.06	0,00
Área construida (m²)	111.06	0,00
Área de compromiso vial (m²)	0,00	0,00
Área de limitaciones (m²)	195.43	40.31
Pendiente Lote (°)	16,81	8.97
Área de amenaza media (m²)	15341,09	1163,43
Área de amenaza alta (m²)	56,71	0,00
Área cono aeropuerto (m²)	0,00	0,00

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- MARÍA YOLANDA MESA identificada con cedula de ciudadania N° 42.971.770.
- LUZ MARLENY RÍOS GARZÓN identificada con cedula de ciudadanía N° 39.442.006.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico EDESO /Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023 L.E.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

11

705

predicable su incongruencia e incompatibilidad con el sistema normativo municipal y el interés general lo cual se traduce en un agravio injustificado al solicitante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 4426 del 12 de diciembre de 2022, en relación con los argumentos jurídicos dilucidados por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el expediente de la señora MARTA BENÍTEZ BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía número 21.801.552 (Rad. 2018149286) al área de tratamientos especiales para que proceda con el estudio y la expedición de la resolución por medio de la cual se resuelve tratamiento especial esto por el efecto EX NUNC de la presente revocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora MARTA BENÍTEZ BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía número 21.801.552 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018. 6

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 477 del Acuerdo 023 de 2018 en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico EDESO / Convenio interadministrativo 1080-07-04-017-2023 L.E.
Aprobó: Lina Marcela García Tobares / Subsecretaria de Valorización

724 14 SEP 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018159295	39.437.950	LUZ MARINA BUILES MARIN	25%	020-277 17719298	3

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ MARINA BUILES MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 39.437.950, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

1724

- interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-CO7-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

732 14 SEP 2023

14. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución asignada a la solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de Propiedad	No. de Ficha	Estrato
2019100711	39.443.773	MARIA EUGENIA SAENZ ORTEGA	100%	17809581	1

3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización al bien inmueble identificado anteriormente, sea asumido por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA EUGENIA SAENZ ORTEGA, identificada con cédula de ciudadania número 39.443.773, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el

732

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESCA/ Contrato interadministrativo Nro 1080.007.04.017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

739 14 SEP 2023

1.El inmueble debe ser una vivienda.
2. El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4.
3. El propietario o poseedor debe habitar el inmueble o éste debe ser su domicilio permanente.
4. La solicitud de tratamiento especial se debió presentar en término oportuno.
5. Al momento de la concesión del tratamiento especial el inmueble debe tener saldo vigente por contribución de valorización.
6.El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización.

18. Que después de verificar en los sistemas de información del Municipio de Rionegro, se verifica que el peticionario no cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4."*

19. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

20. 17. Que al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, con relación a actualizar en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" el predio identificado con ficha catastral 17800978 como se muestra a continuación:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

739

14 SEP 2023

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520020030003000173
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800978
Matrícula Inmobiliaria	50998

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional, presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de Matrícula Inmobiliaria	Causal de Negación
2018158114	39.432.824	LUZ ELENA ZAPATA DE RIOS	020-50998	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4
2018152233	39.433.433	BLANCA LUCIA ZAPATA	020-50998	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4
2018154423	39.440.255	MARIA DEL CARMEN ZAPATA	020-50998	Estrato no comprendido entre el 1 y el 4

6

ARTÍCULO TERCERO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula 020 – 50998 objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las señoras LUZ ELENA ZAPATA DE RIOS identificada con cédula de ciudadanía número 39.432.824, BLANCA LUCIA ZAPATA DE CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 39.433.433 y MARIA DEL CARMEN ZAPATA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.255, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su

739

representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 14 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

7

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

747 14 SEP 2023

6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización

12. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante no aparece como propietaria del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-261 al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019104423	39.430.653	MARIA ROMELIA SANCHEZ OROZCO	020-261 17809616	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

747

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula No. 020-261 - 17809616, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora MARIA ROMELIA SANCHEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadania número 39.430.653, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) dias siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 14 SEP 2023

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina. / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080.007.04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co

762 29 SEP 2023

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio con ficha catastral N° 17800002 se le debe realizar cambio de destinación económica:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100002	6152002000000100002
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800002	17800002
Matrícula Inmobiliaria	67906	67906
Destinación económica	LOTE RURAL	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17800002 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES

Cédula Catastral	6152002000000100002
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800002
Matrícula Inmobiliaria	67906
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2018152965	43.457.800	SONIA MARIA PAREJA	50%	020-67906	4
2018161129	43.458.168	MARIA EUGENIA OCAMPO	50%	020-67906	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de

762

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

SONIA MARIA PAREJA identificada con cédula de ciudadanía número 43.457.800.

MARIA EUGENIA OCAMPO identificada con cédula de ciudadanía número 43.458.168.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 29 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

	Habitacional TE	121,63 m²	23,31 %
	TOTAL	521,68 m²	100,00 %

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de porcentaje de desenglobe por usos para el folio de matrícula inmobiliaria 020-3983, propiedad del señor BERTULFO LOPEZ ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.444, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "*Rionegro se valoriza*", solamente para efectos del cálculo de contribución asignada, separando el área construida ocupada por el solicitante del área restante, de la siguiente manera:

FMI	USO	AREA CONSTRUIDA	PORCENTAJE
020-3983	Habitacional	400,05 m²	76,69 %
	Habitacional TE	121,63 m²	23,31 %
	TOTAL	521,68 m²	100,00 %

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el Tratamiento Especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización en el 23.31% de la contribución asignada al señor BERTULFO LOPEZ ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.444,, en la parte proporcional indicada en el grafico contenido en el artículo primero del presente acto administrativo.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje a conceder TE	Porcentaje de Propiedad	N° de Matrícula Inmobiliaria	Estrato
2019109304	70.285.444	BERTULFO LOPEZ ECHEVERRY	23.31%	100%	020-3983	2

PARAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

764

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial trasfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta Resolución se rescinde el tratamiento especial deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

BERTULFO LOPEZ ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía número 70.285.444.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. 5

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro a los

29 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

781 29 SEP 2023

6. El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización

12. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que la solicitante no aparece como propietaria del bien inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria Nro. 020-196898 al momento de la expedición de la Resolución 939 que data del 16 de octubre de 2018.

13. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

14. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

15. Que, al no cumplir con las condiciones determinadas en la normativa aplicable al caso, la administración tendrá que desmeritar las solicitudes y declararlas improcedentes.

3

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matricula Inmobiliaria	Causal de negación
2019RE015032	43.522.311	ADRIANA MARIA CADAVID	020-196898	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldia de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

17.8 1

ARTÍCULO SEGUNDO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matricula No. 020-196898, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora ADRIANA MARIA CADAVID PEREZ, identificada con cédula de ciudadania número 43.522.311, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el articulo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, a los 29 SEP 2023

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Catalina Arenas Ospina / Contratista EDESO/ Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-017 de 2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

787 29 SEP 2023

Matricula	193988	193988
Ficha	21437093	21437093
Pk Predio	6152002000000501447	6152002000000501447
Área del predio	7.049 m2	7.049 m2
Área cono aeropuerto	0 m2	7.049 m2

18. Por último, y en consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto de valorización "*Rionegro se Valoriza*", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble*", tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución 302 del 12 de abril de 2023, con relación a modificar la variable cono aeropuerto para los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria N° 020 – 194475 y 020 – 193988 conforme se indica en la siguiente tabla:

Matricula	194475	193988
Ficha	1430108	21437093
Pk Predio	6152002000000400379	6152002000000501447
Área del predio	62.846 m2	7.049 m2
Área cono aeropuerto	62.846 m2	7.049 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución de los inmuebles ubicados en la zona de influencia del proyecto, documentos que hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los siguientes:

- JAUSONS S.A.S identificado con NIT. 800.181.356.

- ADRIANA DEL SOCORRO CASTRO HERNÁNDEZ identificada con cedula de ciudadania N° 39.445.324.
- IVÁN DARÍO MONSALVE RESTREPO identificado con cedula de ciudadania N° 98.509.622.
- JOSÉ LIBARDO CASTRO CASTRO identificado con cedula de ciudadania N° 4.499.129.
- HÉCTOR GIRALDO PALACIO identificado con cedula de ciudadania N° 8.251.187.
- ANTONIO RÍOS CASTRO identificado con cedula de ciudadania N° 15.420.895.
- ALBERTO RÍOS CASTRO identificado con cedula de ciudadania N° 15.425.885.
- OLIVIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MARTINEZ identificada con cedula de ciudadania N° 21.623.927.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 29 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023
Revisó: Marleny Serna / Componente Técnico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-017-2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/Subsecretaria de Valorización.

789 03 OCT 2023

26. Teniendo en cuenta que el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 020-23232, de la cual se derivó la matricula 020-205201, presenta un error en el propietario registrado en el censo de predios y propietarios del proyecto "*Rionegro se valoriza*", se hace necesario hacer cambio de sujeto pasivo para efectos del cobro de contribución por valorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 en relación con la inclusión de la matricula inmobiliaria 020-205201, en el censo de predios y propietarios del Proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", con todas sus variables de cálculo y propietario, como se muestra en las siguientes tablas:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRICULA No	PORCENTAJE
JAIRO HERNAN MARIN RAMIREZ	70.904.218	020-205201	100%

9

Resumen de las variables del predio FMI 020-205201

PK_predio	61510010120013000109
Ficha	12020218
Matricula	205201
Porcentaje de desenglobe	100
Reglamento de propiedad horizontal	0
Código destinación economica	12
Nombre destinación economica	Lote Urbanizado No Construido
Área de construcción (m^2)	0.0
Area del predio (m^2)	332
Área Ocupada en 1 piso (m^2)	0.0
Área de limitaciones (m^2)	0.0
Pendiente del predio (grados)	3.73
Área de compromiso vial (m^2)	280.3
Área cono aeropuerto (m^2)	0
Area de amenaza Alta (m^2)	0
Área de amenaza Media (m^2)	9.3
Factor cero	1
Factor suelo cemento	1
Beneficio social unitario ($/m^2$)	2592
Valor unitario de la tierra ($/m^2$)	1142600.2
Área a adquirir (m^2)	0
Beneficio teorico de la tierra ($/m^2$)	12500

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación al área del inmueble identificado con matricula inmobiliaria 020-81218 de la siguiente manera:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001012001300097	6151001012001300097
Zona	Urbana	Urbana
Matricula	81218	81218
N° de Ficha Catastral	17839673	17839673
Área del predio	802 m²	647 m²

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor JAIRO HERNAN MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadania número 70.904.218, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matricula inmobiliaria 020-23232. La modificación envuelve la inclusión del verdadero contribuyente, a saber, es:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA No.	PORCENTAJE
MARIA RUBIELA TOBON	21959114	020-23232	93.27%
MARIA EUGENIA URREA DE JARAMILLO	21.376.539	020-23232	4.4%
JUAN CARLOS PARRA GALVIS	71.586.757	020-23232	2.33%

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualicese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el articulo 315 del Acuerdo 023 de 2018, a los señores:

- JAIRO HERNAN MARIN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadania número 70.904 218.
- MARIA RUBIELA TOBON, identificada con cédula de ciudadanía número 21.959.114.

- MARIA EUGENIA URREA DE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.376.539
- JUAN CARLOS PARRA GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía número 71.586.757
- ARGEMIRO DE JESUS LOPEZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 3.435.151.
- JONATHAN SALAZAR LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.958.470

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

03 [illegible] 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTÍNEZ
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez/ Componente Jurídico EDESO/Convenio Interadministrativo 1080.07.04.017.2023
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

11

inmueble". tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente Acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que los señores: JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía número 8282521, JUAN CARLOS MUÑOZ VILLADA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.432.552, MARIA ALEJANDRA VILLADA RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1036930209, NANCY PINEDA VILLADA, identificada con cédula de ciudadanía número 1036932690, INGE RAIZ S.A.S, con Nit número 9006021465, YESID HERNAN JIMENEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 70904465 y DIEGO LEON JIMENEZ GALLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1038413126 no eran, ni son, sujetos pasivos de la contribución de valorización, respecto de los inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria número 020-7214 y 020-8027. La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes y porcentajes así:

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRICULA	PORCENTAJE
AUGUSTO LOPEZ VALENCIA	3313170	020-7214	16.42 %
LUIS EMILIO PEREZ GUTIERREZ	70031781	020-7214	5.0%
MANUEL JOSE MOLINA ARISTIZABAL	71580155	020-7214	14.83%
ALBERTO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ	8241121	020-7214	1.25%
LEFEL S.A.S	900433801	020-7214	5.0%
CARLOS ALFONSO RINCON PANIAGUA	71793578	020-7214	30.0%
JUAN MANUEL PELAEZ GONZALEZ	71585526	020-7214	20.0%
SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA	3347752	020-7214	7.5%

PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	MATRICULA	PORCENTAJE
MARITZA BEL CARDONA CARDONA	39436760	020-8027	6.84 %
BOCETOS Y MAQUETAS S.A.S	900820969	020-8027	60.84%
CAROLINA LONDOÑO GOMEZ	39358346	020-8027	32.32%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, el factor cero del predio con FMI 020-18594, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Hallazgos - FMI 18594

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Pk_predio	6151001011006700011
Ficha predial	17709245
Matricula	18594
Factor cero	1.0
Área de amenaza media (m²)	7.0

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con las variables: destinación económica, área de amenaza media y área de compromiso vial, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-7214, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Hallazgos. - FMI 7214

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Pk_predio	6152001001002400016
Ficha predial	17803370
Matricula	7214
Destinación económica	Comercial (03)
Área de amenaza media (m²)	3181.1
Área de compromiso vial (m²)	3211.8

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con las variables: destinación económica y área de compromiso vial, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-8027, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Hallazgos. - FMI 8027

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Pk_predio	6151001021009600045
Ficha predial	17713386
Matricula	8027
Destinación económica	Lote urbanizado no construido (12)
Área de compromiso vial (m²)	184.9

1609 05 MAY 2022

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, en relación con las variables: destinación económica y área de amenaza media, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-51924, en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", de la siguiente manera:

Hallazgos - FMI 51924

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Pk_predio	6152001001002400032
Ficha predial	17803386
Matricula	51924
Destinación económica	Comercial (03)
Área de amenaza media (m²)	1567.5

ARTICULO SEXTO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidos IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al articulo 53 del Acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución a,

Propietario	identificación
AUGUSTO LOPEZ VALENCIA	3313170
LUIS EMILIO PEREZ GUTIERREZ	70031781
MANUEL JOSE MOLINA ARISTIZABAL	71580155
ALBERTO DE JESUS PEREZ GUTIERREZ	8241121
LEFEL S.A.S	900433801
CARLOS ALFONSO RINCON PANIAGUA	71793578
JUAN MANUEL PELAEZ GONZALEZ	71585526
SERGIO IGNACIO SOTO MEJIA	3347752
MARITZA BEL CARDONA CARDONA	39436760
BOCETOS Y MAQUETAS S.A.S	900820969
CAROLINA LONDOÑO GOMEZ	39358346
MUNICIPIO DE RIONEGRO	890907317
CARLOS ENRIQUE GONZALEZ MORA	79720912
MARIA MARGARITA ZULUAGA DE ARISTIZABAL	22081881
FIDEL HUMBERTO GARAVITO MOJICA	3276548
JIMENEZ GALLO DIEGO LEON	1038413126

JIMENEZ GIRALDO YESID HERNAN	70904465
PINEDA VILLADA NANCY	1036932690
MARIA ALEJANDRA VILLADA RIOS	1036930209
JUAN ALVARO VALLEJO TOBON	8282521

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro Antioquia, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Bibiana Vásquez /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". B
Revisó: Daniel Rivera Toro/ Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021".
Revisó: Catalina Hinestroza /Componente técnico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021".
Aprobó: Lina Marcela García Cabarcas/ Subsecretaria de Valorización

(3), predio por el que la señora MARIA CELINA BELARMINA GALLEGO, solicitó tratamiento especial.

Partiendo de lo anterior y una vez verificado el módulo catastral y la plataforma Saymir del Municipio de Rionegro, se identifica que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-192892, poseía una estratificación Medio – Alto (6), al momento de la expedición de la Resolución 939 del 16 de octubre del 2018, y el cambio de estrato, se dio el 23 de enero de 2019, teniendo en cuenta que el inmueble no tenía estrato asignado, en estos casos se asigna el estrato más alto, que en este caso es 6, por lo tanto el tributo se materializó bajo las condiciones jurídicas del bien inmueble a la fecha de expedición de la Resolución 939 y por lo tanto, no se cumple con el requisito de: *"El inmueble debe estar comprendido entre los estratos 1 a 4"*, razón por la cual no puede ser beneficiado del tratamiento especial consagrado en la norma especial.

Fecha	Rige desde	Estrato		Usuario	Estrato Socio-Económico
23/01/2019 18:13:26	201901	3	MEDIO - BAJO	R-03 AECHEVER	3
Descripción: S/N CERT 004-2019 CON RAD 2019200868 DEL 11ENERO_2019					
10/01/2019 20:56:55	201901	6	ALTO	R-06 AECHEVER	
Descripción: ESTRATO TEMPORAL SUJETO A ESTRATIFICACION					

6

En consideración que estamos ante un asunto de carácter tributario, sujeto a normas de aplicación precisa y restrictiva, y partiendo de toda la información disponible en los sistemas de información de la Administración Municipal, se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización, decretada por el municipio de Rionegro para el inmueble identificado con matrícula 020-192892, por lo cual no resulta procedente conceder el beneficio tributario mencionado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución 2535 del 8 de junio de 2022, en relación con los argumentos de inconformidad presentados por parte de los señores TERESA FRANCO GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.440.901, JORGE IVAN FRANCO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.423.686, JOSE OCTAVIO FRANCO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.427.481, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el cobro de la contribución por valorización respecto del predio identificado con FMI 020-192892.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los señores TERESA FRANCO GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.440.901, JORGE IVAN FRANCO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.423.686, JOSE OCTAVIO FRANCO GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.427.481, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y, por lo tanto, queda concluido el procedimiento administrativo.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

7

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial
Proyectó: Bibiana Vásquez / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-07-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección , por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
58750	2.838,55	100	567,71	20

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
58750	3	Agrícola TE	20,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
58750	3	Agricola TE	20.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019111095	15.381.164	MANUEL JOSE JIMENEZ RAMIREZ	100%	20%	020-58750	3

5

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 20% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 80%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
58750	LT 2	100.0	$ 1.244.283	$ 1.119.854	$ 35.837	60
17800168	AGRICOLA					
58750	LT 2	100.0	$ 311.071	$ 279.963	$ 35.837	60
17800168	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real

de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MANUEL JOSE JIMENEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.164

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

6

Dado en Rionegro, Antioquia a los 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Hinestroza/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

Tabla 2 Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6151001021017200005	6151001021017200005
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	13170851	13170851
Matrícula Inmobiliaria	93035	93035
Destinación económica	LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO	HABITACIONAL
Área ocupada (m²)	0	83.1
Área construida (m²)	0	160.5

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 13170851 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3 Hallazgos – Modificacion De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VALOR
Cédula Catastral	6151001021017200005
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	13170851
Matrícula Inmobiliaria	93035
Destinación económica	HABITACIONAL
Área ocupada (m²)	83.1
Área construida (m²)	160.5

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De matrícula inmobiliaria	Estrato
2018166640	1.039.462.583	ANDRES ARANGO GRAJALES	100%	020-93035	4

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: Conceder el tratamiento especial en el cobro de la contribución de valoración por el valor causado y no pagado, del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 020-93035, de propiedad del señor ANDRES ARANGO GRAJALES, teniendo en cuenta que se realizó un pago por parte del contribuyente el cual no será sumado al valor asumido por el municipio de Rionegro, no habrá lugar a la compensación de los dineros pagados por el propietario, al verse realizado el pago de lo debido por la obligación tributaria asignada al predio.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ANDRES ARANGO GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.462.583.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2022

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taberes / Subsecretaria de Valorización.

05 SEP 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17805761, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 2. Cambio destinacion economica – predio con FM: 020-37820

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	615200100001000103	615200100001000103
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17805761	17805761
Matricula Inmobiliaria	0	0
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17805761 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

3531

05 SEP 2022

Hoja 3 – Resolución – Modificación De destinación económica

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	615200100001000103
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17805761
Matrícula Inmobiliaria	0
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato
2019112717	3560272	DIEGO JOSE BUITRAGO SANCHEZ	50%	17805761	2

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el articulo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- DIEGO JOSE BUITRAGO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadania Nro. 3560272.

- HERNANDO DE JESUS FRANCO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 3560004

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó Marleny Setna Gallego / Componente Técnico
Aprobó Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

3562

05 SEP 2022

14. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se valoriza", a través de la cual se individualizó la estratificación para la matricula relacionada es 020-85487, la destinación económica es Agrícola, la tipología de la construcción y la ubicación del inmueble se tiene que el predio objeto de análisis se encuentra inmerso en la clasificación de suelo de desarrollo restringido de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 124 de 2018, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 30 % sobre el área neta del predio:

MATRICULA	CODIGO_DE	NOMBRE_DE	FUENTE DE CONSULTA
85487	24	Agrícola	SAIMYR - Módulo de CATASTRO V.6.0

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
85487	5119,5	0	5119,5	100	1535,8	30,00%

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
85487	3	Agrícola TE	30,00%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Dirección	Estrato
2018157582	71.555.638	GUSTAVO ANDRES VILLA PAREDES	100%	30%	020-85487	S.D	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: .30 % y el valor correspondiente del área a cobrar es de 70%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
85487	LOTE 2	100.0	$ 7.919.700	$ 7.127.730	$ 260.680	60
17818969	AGRICOLA					
85487	LOTE 2	100.0	$ 3.394.157	$ 3.054.741	$ 260.680	60
17818969	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido

por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a

- GUSTAVO ANDRES VILLA PAREDES identificado con cédula de ciudadanía número 71.555.638, en calidad de propietario(a) del inmueble con matrícula 020-85487

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 05 SEP 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Marleny Serna / Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificada con la ficha predial N° 17809375, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, área ocupada y área construida. Se deben de realizar los siguientes cambios.

. Cambio destinación económica – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001013001300122	6152001013001300122
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809375	17809375
Matrícula Inmobiliaria	53886	53886
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al articulo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No.17809375 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520010130013001 22
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809375
Matricula Inmobiliaria	53886
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019105706	21.960.079	AURA TULIA ALZATE MURILLO	20%	020-53886	2	$ 1.119.829
2019103017	15.433.031	MANUEL HUMBERTO MARTINEZ RIOS	17.4%	020-53886	2	$ 974.251

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro,

a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- AURA TULIA ALZATE MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.960.079.
- MANUEL HUMBERTO MARTINEZ RIOS identificado con cédula de ciudadanía número 15.433.031

3595

- JOHN JAIRO SOTO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.169
- JESUS OLIER ALZATE MURILLO identificado con cédula de ciudadanía número 3.561.214
- MARIA CLARIVET SOTO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía número 39.439.378
- FRANCISCO TORRES GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.640.276
- MARIA DORALBA PEREZ DE HENAO identificada con cédula de ciudadanía número 39.435.956
- YONATAN HENAO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.445.865
- ROBISON ARLEY HENAO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 15.444.354

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 05 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny López / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Hinestroza Gallego / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

establecidos en el Decreto 413 de 2018. Y que dicha certificación emitida por la subsecretaria de desarrollo agropecuario el día 24 de agosto del 2021 radicado número 2021EN030791, en la cual se configura las condiciones de acceso al tratamiento especial.

14.Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumplen con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tratamiento especial como pequeño/mediano productor agrícola, en el cobro de la contribución de valorización asignada al siguiente:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	N° de matrícula inmobiliaria	Porcentaje de propiedad
2019100960	15.375.669	OSCAR DE JESUS PEREZ GOMEZ	020- 67903	100% Equivalente en valor a ($1,731,613)

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si el beneficiario de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

3646

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor OSCAR DE JESUS PEREZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 15.375.669, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 23 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urhán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Ospina / Componente Jurídico MASORA /Contrato interadministrativo Nro 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

4

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520020000000400193	61520020000000400193
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17801472	17801472
Matrícula Inmobiliaria	020-38456	020-38456
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 020-38456 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61520020000000400193
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17801472
Matrícula Inmobiliaria	020-38456
Destinación económica	HABITACIONAL

3781 27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018159979	21.961.500	ORLANDA DE JESUS ALZATE DE CASTRO	50%	020-38456	2	$ 420,568

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ORLANDA DE JESUS ALZATE DE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.961.500.
- DIANA PATRICIA CASTRO ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía número 39.444.580

3781

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100041	6152002000000100041
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17818115	17818115
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	PECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No. 17818115 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100041
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17818115
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

3790 27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2018151644	21.848.857	MARIA DEBORA GARCIA TABARES	100%	17818115	3	$ 115,897

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIA DEBORA GARCIA TABARES, identificada con cédula de ciudadania número 21.848.857

3790

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

27 SEP 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

3792 27 SEP 2022

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001001003200057	6152001001003200057
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17817920	17817920
Matrícula Inmobiliaria	N/A	N/A
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificada con la ficha No. 17817920 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

Tabla 3 Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	DESPUES
Cédula Catastral	6152001001003200057
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817920
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	HABITACIONAL

3792 27 SEP 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Matricula Inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2018156085	39.430.481	MARIANA DE JESUS RENDON	100%	17817920	4	$ 2,019,981

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

5

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificadas anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- MARIANA DE JESUS RENDON, identificada con cédula de ciudadanía número 39.430.481

3792

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

27 SEP 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Juan David Castro/ Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

3829

27 SEP 2022

15. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo rural de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área bruta del predio:

. Área del predio con TE - Predios de análisis

MATRICULA	FICHA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
45848	17801855	3.707,06	71,18	1.112,12	14,24%

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, la modificación de la variable porcentaje de desenglobe por usos para los folios de matrícula objeto de análisis en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución asignada, de la siguiente manera

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% DESENGLOBE TE
45848	17801855	1	Agrícola TE	14,24%

18.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios

3829 27 SEP 2022

del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	FICHA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% DESENGLOBE TE
45848	17801855	1	Agricola TE	14,24%

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018161408	15.426.381	ANTONIO JOSE SANCHEZ GARCIA	50%	14.24%	020-45848	1

5

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 14.24% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 56.94%; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
45848	S D	50.0	$ 1.666.249	$ 1.499.624	$ 47.990	60
17801855	AGRICOLA					
45848	S D	50.0	$ 416.562	$ 374.905	$ 47.990	60
17801855	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- ANTONIO JOSE SANCHEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.381

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Jenny Lopez / Componente Jurídico MASORA / / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA / / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Marleny Serna / Componente técnico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización.

3841 27 SEP 2022

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17809617, de la información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica, Se deben de realizar los siguientes cambios.

Cambio destinación económica – Mejora en análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001001001300319	6152001001001300319
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809617	17809617
Destinación económica	AGRICOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17809617 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

3841 27 SEP 2022

Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001001001300319
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809617
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Valor a Otorgar	Estrato
2018147690	21962009	ELVIA DE JESUS SANCHEZ OROZCO	100%	17809617	$ 3,435,360	3 5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaria de Valorización deberá informar al secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- ELVIA DE JESUS SANCHEZ OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21962009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 27 SEP 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Oscar Arboleda / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA
Revisó: Diego Echeverri / Componente Técnico MASORA
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor JOSE DAVID HENAO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.376.764, no era ni es sujeto pasivo, respecto del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 020- 49281. La modificación envuelve los porcentajes y propietarios, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARBI HESNEIDER HENAO MARIN	79.639.600	020- 49281	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante: 4

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018164123	79.639.600	MARBI HESNEIDER HENAO MARIN	100%	020- 49281	3

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- JOSE DAVID HENAO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.376.764.
- MARBI HESNEIDER HENAO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.639.600.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 17 SEP 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Laura Bernal Urbán / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

15. Una vez cotejada la información del censo de predios y propietarios, la estratificación, la destinación económica, la tipología de la construcción y la ubicación del predio, se tiene que los predios objeto de análisis se encuentran dentro de la clasificación del suelo de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

. Área del predio con TE – Suelo de protección

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
12789	8.692,79	12,33	1.738,55	2,46

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

17. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
12789	3	Agrícola TE	2,46

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

4167

28 OCT 2022

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
12789	3	Agrícola TE	2,46

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018160677	39.432.310	MARIA HELDA TABARES CASTRO	9.21%	2.46%	020-12789	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 2.46% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 9.86 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación

Matricula / Ficha	Dirección/Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	Cuotas
12789	LOS GUAMOS	9,21	$ 57,523	$ 51,770	$ 1,657	60
17801495	AGRICOLA					
12789	LOS GUAMOS	9,21	$ 14,381	$ 12,942	$ 1,657	60
17801495	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

4167

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARIA HELDA TABARES CASTRO identificado con cédula de ciudadanía número 39.432.310

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

6

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Santiago Ospina/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

1235

28 OCT 2022

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152001013001300158	6152001013001300158
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17809416	17809416
Destinación económica	AGROPECUARIO	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la ficha No. 17809416 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

4235 28 OCT 2022

Tabla 3.Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152001013001300158
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17809416
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De Ficha Catastral	Estrato	Valor a Otorgar
2018163248	15.431.256	EDGAR SANCHEZ GARCES	100%	17809416	3	$ 1,871,547

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

4235

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- EDGAR SANCHEZ GARCES, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.256.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

6

Dado en Rionegro, Antioquia el 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Diego Echeverri / Componente Técnico MASORA Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-45160, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor ARROYAVE SANCHEZ DIEGO LEON, identificado con cedula de ciudadanía 15.427.326, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-45160, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
ACEVEDO ANA ELVIA	22.051.778	020-45160	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ARROYAVE SANCHEZ DIEGO LEON, identificado con cedula de ciudadanía 15.427.326.
- ACEVEDO ANA ELVIA, identificado con cedula de ciudadanía 22.051.778.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente Jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

identificado con cedula de ciudadanía 39453672, en un 1.58% ,ATERHORTUA LONDOÑO DIEGO ARMANDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.924.278, en un 1.59%, ATEHORTUA LONDOÑO FERNEY OSWALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.928.096, en un 1.59%.

14. Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 "*Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro*", modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "*están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo*".

16. Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-78339, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor ATEHORTUA PATIÑO GERARDO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía 15.420.604, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-78339, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
. ATEHORTUA PATIÑO MARGARITA DEL S	43.000.622	020-78339	9.81%
ATEHORTUA PATIÑO IVAN DARIO	15.425.278	020-78339	11.11%
ATEHORTUA PATIÑO JHON JAIRO	15.431.045	020-78339	11.11%
ATEHORTUA PATIÑO ELVIA DE JESUS	43.022.371	020-78339	11.11%

ATEHORTUA PATIÑO MARTHA LUCIA	21.410.443	020-78339	11.11%
ATEHORTUA PATIÑO ADAN DE JESUS	15.423.739	020-78339	11.11%
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VERED	900.255.313	020-78339	1.3%
QUINTERO LONDOÑO PABLO MAURICIO	79.737.530	020-78339	11.11%
BOHORQUEZ BOHORQUEZ TERESA DE JESUS	21.919.955	020-78339	11.11%
ATEHORTUA LONDOÑO JOHN AICARDO	15.438.267	020-78339	1.59%
ATEHORTUA LONDOÑO CARLOS ALBERTO	15.439.997	020-78339	1.59%
ATEHORTUA LONDOÑO WILMAR DE JESUS	15.446.814	020-78339	1.59%
ATEHORTUA LONDOÑO GLORIA ARACELLY	39.451.526	020-78339	1.59%
ATEHORTUA LONDOÑO MARY LUZ	39.453.672	020-78339	1.58%
ATERHORTUA LONDOÑO DIEGO ARMANDO	1.036.924.278	020-78339	1.59%
ATEHORTUA LONDOÑO FERNEY OSWALDO	1.036.928.096	020-78339	1.59%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- ATEHORTUA LONDOÑO JOHN AICARDO, identificado con cedula de ciudadanía15.438.267.
- ATEHORTUA LONDOÑO CARLOS ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía 15.439.997.
- ATEHORTUA LONDOÑO WILMAR DE JESUS, identificado con cedula de ciudadania 15.446.814.

- ATEHORTUA LONDOÑO GLORIA ARACELLY, identificado con cedula de ciudadanía 39.451.526.
- ATEHORTUA LONDOÑO MARY LUZ, identificado con cedula de ciudadanía 39.453.672.
- ATERHORTUA LONDOÑO DIEGO ARMANDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.924.278.
- ATEHORTUA LONDOÑO FERNEY OSWALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.928.096.
- ATEHORTUA PATIÑO GERARDO DE JESUS, identificado con cedula de ciudadanía 15.420.604.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 28 OCT 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo territorial

Proyectó: Isabel Martínez Bedoya / Contratista MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo/ Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

DE, GAMBA GARCIA YINETH TATIANA, con cedula de ciudadanía 43.870.491, A FAVOR DE PALACIO LONGAS ISABEL CRISTINA con cedula de ciudadanía 32.255.547, en un 100%.

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-95184 y 020-95156, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que GAMBA GARCIA YINETH TATIANA, identificada Con cedula de ciudadanía 43.870.491 no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a su porcentaje de propiedad respecto de los bienes inmuebles identificados con número de matrícula inmobiliaria 020-95184 y 020-95156, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cedula de ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
PALACIO LONGAS ISABEL CRISTINA	32.255.547	020-95184 020-95156	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- GAMBA GARCIA YINETH TATIANA, identificado con cedula de ciudadanía 43.870.491.
- PALACIO LONGAS ISABEL CRISTINA, identificada con cedula de ciudadanía 32.255.547.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

23 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo territorial (E)

Redactó: Tatiana Maria Chica Henao / CONTRATISTA MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

14.Que conforme al literal anterior, la tradición de los inmuebles se efectuó antes del 16 de octubre de 2018, fecha de expedición de la Resolución 939 de 2018.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-37848, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que GOMEZ DE LORETO ANA AMELIA, identificada Con cedula de ciudadania 21.960.041 no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a su porcentaje de propiedad respecto del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-37848, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cedula de ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
LOTERO GOMEZ JOHN JAIRO	15.430.181	020-37848	50%
LOTERO GOMEZ MARTA IRENE	39.446.560	020-37848	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- LOTERO GOMEZ JOHN JAIRO, identificado con cedula de ciudadanía 15.430.181.
- LOTERO GOMEZ MARTA IRENE, identificada con cedula de ciudadanía 39.446.560.
- GOMEZ DE LORETO ANA AMELIA, identificada con cedula de ciudadanía 21.960.041.

24 NOV 2022

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo territorial (E)

Redactó: Tatiana María Chica Henao / CONTRATISTA MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

4330 24 NOV 2022

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: "*están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo*".

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debia hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 020-80861, registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que GARCIA GALVIS GILDARDO, identificado Con cedula de ciudadanía 94.319.647 no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto a su porcentaje de propiedad respecto del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-80861, la modificación incluye los verdaderos sujetos pasivos, como se evidencia a continuación:

Persona Natural	Cedula de ciudadanía	Matricula Inmobiliaria	Porcentaje
OSPINA HERRERA FREDY ALBERTO	15.443.203	020-80861	50%
HERRERA OSPINA ROSA ELENA	21.959.477	020-80861	50%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- OSPINA HERRERA FREDY ALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía 15.443.203.
- HERRERA OSPINA ROSA ELENA , identificada con cedula de ciudadanía 21.959.477.
- GARCIA GALVIS GILDARDO, identificado con cedula de ciudadanía 94.319.647.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 24 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
Secretario de Desarrollo territorial (E)

Redactó: Tatiana María Chica Henao / CONTRATISTA MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

15.Que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Acuerdo 045 de 2013 *"Por el cual se establece el estatuto de valorización del Municipio de Rionegro"*, modificado por el artículo 7° del Acuerdo 025 de 2016: *"están obligados al pago de la valorización quienes ostenten el carácter de propietarios/as, poseedores/as de bienes inmuebles ubicados en la zona de influencia al momento de la asignación del tributo"*.

16.Que tal como quedó referido en el numeral 11 de la parte considerativa del presente acto, una de las causales que dan lugar a la expedición de la resolución modificatoria, es la contenida en el numeral 1 del Artículo 52 del Acuerdo 45 de 2013 *"Error o inconsistencia en la identificación del contribuyente y/o del inmueble"*.

17. Que, por lo anteriormente expuesto, se debía hacer cambio del propietario del bien inmueble identificado con ficha catastral N° 148940 registrados al momento de la asignación del tributo, esto es, al 16 de octubre del 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que la señora MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ ARISTIZÁBAL identificada con cedula de ciudadanía 43.815.035, no era, ni es, sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con ficha catastral N° 148940, La modificación envuelve la inclusión de los verdaderos contribuyentes, a saber, es:

Persona Natural	Cédula de Ciudadanía	Ficha catastral	Porcentaje
JOSÉ BENEDICTO HERNÁNDEZ VARGAS	8.316.581	148940	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor (IPC) que defina el DANE para el municipio de Rionegro, conforme al artículo 53 del acuerdo 045 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018 a:

- MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ ARISTIZÁBAL identificada con cedula de ciudadanía 43.815.035.

- JOSÉ BENEDICTO HERNÁNDEZ VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 8.316.581.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la secretaria de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

Dada en Rionegro, a los 25 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Restrepo / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo 1080-007-04-015-2021. LE
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7 del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, la Subsecretaria Ambiental, mediante certificado No. 299 del 9 de enero de 2019, dio respuesta a la solitud del contribuyente, concluyendo que "se cumple con las disposiciones técnicas para obtener certificación de protección de bosque" para la matrícula 020-12388, en proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en m², con un área en cobertura boscosa de 11.851m².

14. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos tal y como sigue:

RESOLUCIÓN 939 DEL 2018			
Matricula	**Área del predio (m²)**	**Nombre destinación económica**	**Porcentaje de desenglobe por usos (%)**
12388	78.664,07	Agropecuario	100,00

DESPUES			
Matricula	**Área del predio (m²)**	**Nombre destinación económica**	**Porcentaje de desenglobe por usos (%)**
12388	66.813,07	Agropecuario	84,94
12388	11.851	Agropecuario TE	15,06
	78.664,07	SUMA	100,00

15. De acuerdo con lo anterior resulta procedente conceder tratamiento especial para el folio de matrícula inmobiliaria 020-12388, en la parte proporcional antes indicada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de desenglobe por usos del bien inmueble identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria 020-12388, en el Censo de Predio y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4337 25 NOV 2022

asignada, separando el área certificada como protector de bosque del área restante, de la siguiente manera:

Matricula	Área del predio (m²)	Nombre destinación económica	Porcentaje de desenglobe por usos (%)
12388	66.813,07	Agropecuario	84,94
12388	11.851	Agropecuario TE	15,06
	78.664,07	SUMA	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER tratamiento especial sobre la contribución de valorización asignada en el 15.06% a COMERCIAL LA HERMANDAD S.A, por la causal establecida en el literal f) Protector de Bosque, Artículo 11° del Acuerdo 25 de 2016, modificado por el Artículo 1° del Acuerdo 12 de 2018; en la parte proporcional antes indicada.

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje a conceder	N° de Matricula Inmobiliaria	Valor a conceder
2019107767	890933680	COMERCIAL LA HERMANDAD S.A	100%	15.06%	020-12388 (FICHA:178 03258)	$ 12,413,073

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente al área restante se identificará en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4337

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a COMERCIAL LA HERMANDAD S.A, identificada con NIT 890933680, a través de su representante legal JUAN GUILLERMO RAMIREZ ARANGO , identificado con cédula de ciudadanía número 71.652.505 y apoderado MILLER HENRY RENDON OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía 70.853.100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Rionegro, Antioquia el 25 NOV 2022

5

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 30/09/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato Interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Diego Echeverri / Componente Técnico MASORA / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela García Cadavid / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

1364 30 NOV 2022

5. Que mediante la Resolución Nro. 231 del 17 de marzo de 2021 *"Por la cual se modifica parcialmente la resolución 939 de 2018"* se ordenó el cambio de contribuyente sobre la matrícula inmobiliaria antes mencionada.

6. Que en la expedición de la resolución Nro. 231 del 17 de marzo de 2021, se evidenció un error de transcripción formal, consistente en el porcentaje de copropiedad adjudicado a la señora GLORIA ELENA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 39.434.505, toda vez que no se le adjudica el 100% como quedo en la mencionada resolución, sino el 7.14% de la contribución de valoración asignada erróneamente a la señora ESTHER HERNÁNDEZ VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 21.963.883.

7. Por lo anterior, y con fundamento en el numeral 3 de la presente resolución, se hace pertinente corregir en su forma el acto administrativo No. 231 del 17 de marzo de 2021, con el fin de aclarar el porcentaje de copropiedad de la señora GLORIA ELENA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 39.434.505.

8. Es importante mencionar que la señora GLORIA ELENA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 39.434.505, ya realizo el pago total de la contribución de valoración sobre un 7.14% de la contribución asignada, mediante los documentos de cobro N° 201900577975, 201900785907, 202000236028, 202100148289, 202100247885, el cual debe ser tomado como saldo a favor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución Nro. 231 del 17 de marzo de 2021 en el sentido que la señora GLORIA ELENA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 39.434.505 no es la propietaria del 100% del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 020 – 46337 sino del 14.29%.

ARTIÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, a:

- GLORIA ELENA VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 39.434.505.

1364

- ESTHER HERNÁNDEZ VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 21.963.883.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los 30 NOV 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri / Componente jurídico MASORA/ Convenio interadministrativo Convenio interadministrativo 1080 -07 -04 19. 015 – 2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/Subsecretaria de Valorización.

14. Teniendo en cuenta lo anterior para el predio identificado con la ficha predial N° 17800085, de información antes relacionada se evidencian inconsistencias en la destinación económica. Se deben de realizar los siguientes cambios.

Tabla 2. Cambio destinación económica – Predio de análisis

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	6152002000000100077	6152002000000100077
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17800085	17800085
Matrícula Inmobiliaria	020-17495	020-17495
Destinación económica	AGRÍCOLA	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 *"Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble."*, tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

4

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con matrícula No. 020-17495 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4451 12 DIC 2022

Hallazgos – Modificación De destinación económica.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002000000100077
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17800085
Matrícula Inmobiliaria	020-17495
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° De matrícula inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019101490	15.381.828	MIGUEL ANGEL GAVIRIA BOTERO	73.47%	020-17495	3	$ 1,065,767 5

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4451

- MIGUEL ANGEL GAVIRIA BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.381.828.
- GLORIA ISABEL BUITRAGO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.575.084
- TATIANA CAROLINA SANTA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.924.728
- LEIDY BIBIANA SANTA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1040033671
- YURI MARCELA SANTA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.033.671

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

6

Dado en Rionegro, Antioquia el 12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 5/10/2022, 16/11/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Marleny Serna Ospina / Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

. Área del predio con TE – Suelo de desarrollo restringido

MATRICULA	Área del predio (m2)	Áreas reserva vial – conservación y protección ambiental	Área neta	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (30% del área neta)	% Desenglobe TE
12110	1110,8	0,00	1110,80	100	333,24	30,00

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
12110	3	Agrícola TE	30

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
12110	3	Agrícola TE	30

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2019105836	21.958.312	JULIA MARGARITA OSPINA RENDON	11.12%	30%	020-12110	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 30 % y el valor correspondiente del área a cobrar es de 70 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matricula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
12110	S.D	11.12	$ 143.497	$ 129.147	$ 4.723	60
17804850	AGRICOLA					
12110	S.D	11.12	$ 61.499	$ 55.349	$ 4.723	60
17804850	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1º del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- JULIA MARGARITA OSPINA RENDON identificada con cédula de ciudadanía número 21.958.312

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 DIC 2022

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 12/10/2022
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Andrés Giraldo / Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

dentro de la clasificación del suelo de protección, por lo tanto, el porcentaje susceptible de Tratamiento especial es del 20% sobre el área neta del predio

. Área del predio con TE – Suelo de protección

MATRICULA	Área del predio (m2)	Desenglobe	Área del predio con Tratamiento Especial - m2 (20% del área bruta)	% Desenglobe TE
39536	10768.2	32.57	2153.6	6.5

15. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 5° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble a través del cual se determinó el uso residencial de la vivienda, de tal forma la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable indicando el uso residencial de la construcción referente a la solicitud radicada por el solicitante.

16. En consecuencia, corresponde modificar la variable porcentaje de desenglobe por usos de la siguiente manera:

Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
39536	3	Agrícola TE	6.5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la variable de Porcentaje de des englobé por usos del folio de matrícula objeto de análisis, en el Censo de Predios y Propietarios del Proyecto de Valorización "Rionegro se Valoriza", solamente para efectos del cálculo de la contribución de valorización asignada, de la siguiente manera:

. Resumen Porcentaje TE - Predios de análisis

MATRICULA	ESTRATO	NOMBRE_DE	% Desenglobe TE
39536	3	Agrícola TE	6.5

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER el tratamiento especial habitacional en los términos del artículo 1 del Acuerdo 012 de 2018 sobre un porcentaje del cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante, de la siguiente manera:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro. Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	Porcentaje de desenglobe a otorgar	N° de Matricula Inmobiliaria	Estrato
2018149907	21.957.799	MARIA CONSUELO DEL SOCORRO ECHEVERRI OCHOA	14.28%	6.5%	020-39536	3

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor correspondiente del área a otorgar es de: 6.5% y el valor correspondiente del área a cobrar es de 26.05 %; donde se le informa que el valor a cobrar podrá ser pagado de dos formas (i) En el valor a cuotas diferido a 60 meses ó (ii) El valor total, el cual cuenta con un 10% cancelando el monto total de la contribución de conformidad con el artículo Decimo Primero de la resolución 939 de 2018; en el primer documento de cobro. Como se muestra a continuación:

Matrícula / Ficha	Dirección / Uso	% Derecho	Valor contribución	Valor pago contado	Valor cuota mensual	# Cuot
39536	LA MARGARITA	14.284	$ 733,939	$ 660,545	$ 21,138	60
17803513	AGRICOLA					
39536	LA MARGARITA	14.284	$ 183,485	$ 165,136	$ 21,138	60
17803513	AGRICOLA TE(VALORIZACION)					

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 8 del artículo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al secretario de Hacienda del Municipio de Rionegro o a quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución que se lleva a tratamiento especial sea asumido por el Municipio de Rionegro, en virtud de lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del artículo 11 del Acuerdo 025 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 319 del Acuerdo 023 de 2018, notifíquese la presente resolución a:

- MARIA CONSUELO DEL SOCORRO ECHEVERRI OCHOA identificada con cédula de ciudadanía número 21.957.799

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldia de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia a los

12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Jenny López / Contratista MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021 09/11/2022
Revisó: Catalina Arenas Ospina/ Componente jurídico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Revisó: Juan Davis Castro/ Componente técnico MASORA/ Convenio Interadministrativo 1080-007-04-015-2021
Aprobó: Lina Marcela García Taborda / Subsecretaria de Valorización.

lugar a la expedición de resolución modificadora, contenida en el numeral 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedo referido en el numeral 14 de la presente considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018, con relación a las variables área de limitaciones en el censo de predios y propietarios del proyecto "Rionegro se Valoriza" para el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 020-71851 como se muestran a continuación.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES (Resolución 939 de 2018)	Después
Cédula Catastral	6152001001000700025	6152001001000700025
Zona	Rural	Rural
N° de Ficha Catastral	17829200	17829200
Matrícula Inmobiliaria	020-71851	020-71851
Área de limitaciones	0 m2	1022.74 m2

ARTICULO SEGUNDO: REALIZAR el cálculo de contribución, de conformidad con las variables modificadas; cálculo que se incluye en documento anexo, dónde se asigna la contribución del inmueble ubicado en la zona de influencia del proyecto, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme la presente resolución, actualícese la contribución de valorización, aplicando el índice de precios al consumidor IPC que defina el DANE para el Municipio d Rionegro, conforme al artículo 53 del Acuerdo 045 de2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a:

NOMBRE	CEDULA
BERRIO RAMIREZ AMALIA MARGARITA	42983845
SILVA BERRIO TOMAS SEBASTIAN	71737506
BERRIO RAMIREZ BEATRIZ INES	32489647
BERRIO RAMIREZ MARTHA LUCIA	42984013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución modificadora procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Desarrollo Territorial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este acto administrativo, o la desfijación del edicto según corresponda.

ARTICULO SEXTO: En la medida en que el presente acto administrativo comprende una pluralidad de contribuyentes, para todos los efectos legales la notificación, la firmeza y la ejecutividad se predica respecto de cada contribuyente individualmente considerado.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

Dada en Rionegro Antioquia, a los 12 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GOMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Proyectó: Daniel Rivera Toro /Componente Jurídico MASORA/Convenio Interadministrativo 1080-07-04-015-2021". 2/12/2022.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares/ Subsecretaria de Valorización.

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61510010310100000024	61510010310100000024
Zona	Urbano	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723382	17723382
Matrícula Inmobiliaria	020 - 24116	020 - 24116
Destinación económica	Lote urbanizado No Construido (12)	Habitacional (01)
Área construida m2	0	81,37
Área Ocupada m2	0	160,1

17. Que verificada la información disponible en la Ventanilla Única de Registro (VUR), se confirmó que el solicitante no es propietario real de dominio, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 020-24116, por el cual se elevó solicitud de Tratamiento Especial, y que además se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto "*Rionegro se Valoriza*".

18. Que después de revisar la Ventanilla Única de Registro (VUR), se verifica que el peticionario no cumple el requisito de: "*El solicitante debe ser el sujeto pasivo al momento de la asignación de la contribución por valorización*".

5

19. Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 012 de 2018, a través de los medios de convicción y sistemas de información disponibles en la administración municipal se alcanza una certeza frente al no cumplimiento de requisitos para acceder al beneficio tributario que otorga un tratamiento especial sobre el cobro de la contribución por valorización decretada para el municipio de Rionegro.

20. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que no cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, en el sentido que el señor NICOLAS CARDONA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.428.891, no era, ni es sujeto pasivo de la contribución de valorización respecto del inmueble identificado con la matrícula

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Codigo Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electronico: alcaldia@rionegro.gov.co

inmobiliaria 020-24116. La modificación envuelve la inclusión del otro contribuyente, así:

Propietario	Identificación	Matrícula	Porcentaje
MARIA GUADALUPE QUINTERO DE CARDONA	22.093.698	020- 24116 (FICHA:17723382)	100%

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, área construida y área ocupada, del predio identificado con matrícula No. 020-24116 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	61510010310100000024
Zona	Urbano
N° de Ficha Catastral	17723382
Matrícula Inmobiliaria	020 - 24116
Destinación económica	Habitacional (01)
Área construida m2	81.37
Área Ocupada m2	160,1

6

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la solicitud de tratamiento especial habitacional presentada en el término, por el no cumplimiento de los requisitos:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	No. de Matrícula Inmobiliaria	Causal de negación
2019110192	15.428.891	NICOLAS CARDONA QUINTERO	020-24116 FICHA: 17723382	No es sujeto pasivo al momento de la Resolución 939 del 16 de octubre de 2018.

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alc.aldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (574) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la matrícula No. 020-24116, objeto de la solicitud, con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

- NICOLAS CARDONA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.428.891
- MARIA GUADALUPE QUINTERO DE CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía número 22.093.698

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella

7

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

20 DIC 2022

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactó: Natalia Jaramillo Gomez / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 25/11/2022.
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: Andrés Giraldo / Profesional Especializado G3 / Subsecretaría de Valorización
Aprobó: Lina Marcela Garcia Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 35 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

4675 RESUELVE: 20 DIC 2022

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 de 2018, respecto número de identificación del contribuyente ELKIN DE JESUS RIVERA SANCHEZ, siendo su identificación correcta el número 15.434.648 como se muestra a continuación:

PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
ELKIN DE JESUS RIVERA SANCHEZ	615-3019274	15.434.648

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, predio identificado con ficha catastral número 17817462 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	VARIABLES
Cédula Catastral	6152002003000300163
Zona	Rural
N° de Ficha Catastral	17817462
Matrícula Inmobiliaria	N/A
Destinación económica	COMERCIAL

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° de ficha catastral	Causal de Negación
2018159469	15.434.648	ELKIN DE JESUS RIVERA SANCHEZ	100%	17817462	El inmueble no es una vivienda, el predio tiene destinación diferente al Habitacional

@rionegrogobierno @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección Calle 49 # 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX (574) 520 40 40 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: atencion@rionegro.gov.co

4675

ARTÍCULO CUARTO: Reanudar el cobro de la valorización sobre la ficha 17817462, objeto de la solicitud con la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a el señor ELKIN DE JESUS RIVERA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.434.648, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 y siguientes del Acuerdo 023 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la firmeza de este acto administrativo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 87 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

20 DIC 2022

7

Dado en Rionegro, Antioquia el

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

Redactor: Natalia Jaramillo / Contratista MASORA/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021 [illegible]
Revisó: [illegible] / Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Revisó: David Santiago [illegible] / Contratista Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021
Aprobó: [illegible] / Subsecretaria de Valorización

@rionegro.gov.co @alcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 50 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	ANTES	DESPUES
Cédula Catastral	61520020000000400150	61520020000000400150
Zona	Rural	Rural
Matricula	72104	72104
N° de Ficha Catastral	17801425	17801425
Destinación económica	LOTE RURAL	HABITACIONAL

15. En consideración a las revisiones realizadas por parte del área técnica del proyecto "Rionegro se Valoriza", se presenta la causal que da lugar a la expedición de resolución modificadora, es la contenida en los numerales 3 del Artículo 52 del Acuerdo 045 de 2013 "*Error o inconsistencia de la información sobre los elementos que componen el inmueble.*", tal como quedó referido en el numeral 6 de la parte considerativa del presente Acto.

16. Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 4° del artículo primero del Acuerdo 012 de 2018 y en la Resolución 939 de 2018, se realizó visita al inmueble para determinar su uso y el Secretario de Planeación del Municipio de Rionegro emitió concepto previo favorable referente a la solicitud radicada por el solicitante y enunciada posteriormente.

4

17. Que, de la revisión de la solicitud presentada, se verificó que cumple con los requisitos señalados en al artículo Décimo Tercero de la Resolución 939 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución Distribuidora 939 del 16 de octubre de 2018 con relación a la variable destinación económica, del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 020-72104 en el censo de predios y propietarios del proyecto de valorización "Rionegro se Valoriza" de acuerdo con la siguiente información:

@/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT. 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcalde@rionegro.gov.co

INFORMACIÓN PREDIO-PROPIETARIO	SEL BA RA
Cédula Catastral	61520020000000400150
Zona	Rural
Matrícula	72104
N° de Ficha Catastral	17801425
Destinación económica	HABITACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el tratamiento especial habitacional en el cobro de la contribución de valorización asignada al solicitante:

Radicado	Número de Identificación	Nombre	Porcentaje de propiedad	N° matrícula inmobiliaria	Estrato	Valor a Otorgar
2019114893	39.438.001	MARIA GILMA CASTRO RIOS	100%	020-72104	3	$ 2,152,938

$

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el articulo 1° del Acuerdo 012 de 2018 del Concejo de Rionegro si alguno de los beneficiarios de un tratamiento especial transfiere en todo o en parte el derecho real de dominio del bien objeto de esta resolución se rescinde el tratamiento especial y deberá pagar la totalidad de la contribución de valorización objeto de beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: La Subsecretaría de Valorización deberá informar al Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, que adelante las gestiones necesarias para que el valor asignado por contribución de valorización a los bienes inmuebles identificados anteriormente, sean asumidos por el municipio de Rionegro, a favor del proyecto "Rionegro se Valoriza", en virtud de lo establecido en el articulo primero del Acuerdo 012 de 2018, modificatorio del articulo 11 del Acuerdo 025 de 2016

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los articulos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonia con el artículo 315 del Acuerdo 023 del 2018, a saber:

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección: Calle 49 N° 50 - 08 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 50 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

- MARIA GILMA CASTRO RIOS, identificada con cédula de ciudadanía número 39.438.001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede como único recurso el de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Rionegro o quien haga sus veces, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Rionegro, Antioquia el 20 DIC 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES GÓMEZ FRANCO
Secretario de Desarrollo Territorial

6

Redactó: Natalia Jaramillo/ Contratista MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021. 27/10/2022
Revisó: Catalina Arenas / Componente Jurídico MASORA / Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Revisó: David Santiago Ospina/ Componente Técnico/ Contrato interadministrativo Nro. 1080-007-04-015 de 2021.
Aprobó: Lina Marcela García Tabares / Subsecretaria de Valorización

/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACION DE AVISO
El presente AVISO, por el cual se notifican las resoluciones 28,30,35,42,77,83,143,153,156,159,167,176,193,200,209,216,234,238,239,248,262,265,267,290,292,302,340,357,362,377,378,384,387,420,423,424,425,431,447,479,493,505,514,523,527,563,564,567,568,571,576,582,584,587,609,617,635,637,655,660,677,678,703,705,724,732,739,747,762,764,781,787,789,1609,2953,3519,3530,3531,3562,3595,3646,3781,3790,3792,3829,3841,3846,4167,4235,4265,4269,4303,4328,4330,4332,4337,4364,4451,446,4504,4512,4666,4675,4698; se fija en la Alcaldía Municipal, calle 49 Nro. 50 – 05, en la Subsecretaria de Valorización, ubicada en la calle 49 Nr. 48 – 12 (Antiguo Carulla), calle 52 con carrera 50 Nro. 51 – 11 Antigua Escuela Julio Sanín); en lugar público, de siete a cinco (7:00 a.m. a 17:00 pm), el día 28 de Noviembre de 2023, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE AVISO
El suscrito, hace constar que el presente AVISO se desfijó de conformidad con lo establecido en los artículos 320 y 324 del Acuerdo 023 de 2018, hoy 14 de Diciembre de 2023, siendo las dieciocho horas (18:00).

LINA MARCELA GARCIA TABARES

Subsecretaria de Valorización